



## **Acta Ordinaria 11-2.020**

Acta número **ONCE** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cinco minutos del día **17 de febrero del 2.020** con la asistencia de los siguientes miembros.

### **REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS**

Lic. José María Ramos Benavides **Presidente Municipal**

CC. José Luis Ramos Benavides

Sr. Eduardo Enrique Zamora Montero **Vice Presidente Municipal**

Sr. Allan Montero Vizcaíno

Sra. Miriam Patricia Ortega Cerdas

Sra. Francine María Mendez Montero

### **REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTE**

Lic. Francisco Esteban Herrera Montero

Sra. Ana Lizett Zárata Bogantes

C.C. Ana Lizeth Zárata Bogantes

Sr. Mariano Alberto Zárata Carmona

Sr. Juan Luis Alvarez Calderón

### **SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Sra. María Isabel Montero Segura

Sra. Jeannette Cordero Gamboa

Sra. Ingrid María Rodríguez Jiménez

Sra. María Antonieta Camacho Soto

### **SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTE**

Sr. Rodrigo Arturo Alfaro Sánchez

Sra. María Patricia Steller Steller

Sr. Hernán Rodríguez Zárata

### **ALCALDE MUNICIPAL**

Sr. Claudio Manuel Segura Sánchez

### **PRESIDE**

Lic. Jose Luis Ramos Benavides

### **SECRETARIA**

Licda. Mercedes Hernández Méndez

### **AUSENTES**

Sr. Arnoldo Núñez Sánchez (**con excusa**)

Sr. Bryan Jesús Solano Aguilar (**con excusa**)

Sra. Marianela Arguello Valverde

Sr. Danny Alberto Rodríguez Rodríguez

Sr. Luis Fernando Gonzáles Salas

Sr. Andrés Alberto González Araya (**no asiste**)



Acta 11-2020  
17/02/2020

## **ORDEN DEL DÍA**

Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 10-2020

Capítulo II Asuntos de la Presidencia

Capítulo III Correspondencia

Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes

Capítulo V Mociones de los Regidores (as)

Capítulo VI Asuntos de los Regidores y Síndicos

Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía

Capítulo VIII Control Político

**El Presidente Municipal Lic. José María Ramos Benavides somete a votación el Orden del Día y es aprobado, Vota negativamente el Regidor Allan Montero Vizcaíno**

**El Regidor Allan Montero Vizcaíno** justifica su voto negativo de la siguiente manera:

Justificó mi voto negativo por criterio de legalidad así como lo establecí en la sesión 33-2019 y en la 31-2019, los órdenes del día presentados por el señor Presidente no cumple con lo establecido en el artículo cinco del reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal de Barva, en constantes Sesiones he manifestado que el reglamento debe respetarse o reformarse, para cambiar este y otros artículos que así lo requieran.

Es por ello que votaré el orden del día negativo, hasta tanto no se cumpla el artículo 5 del reglamento, o se retome el reglamento para variar este y otros artículos que así lo requieren.

### **CAPITULO I**

#### **APROBACIÓN DE ACTAS**

**Art. 01** Se somete a votación el **Acta Ordinaria 10-2020** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones:

**El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 10-2020 manteniéndose los votos negativos de la misma.**

### **CAPITULO II**

#### **ASUNTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Art. 01** El Presidente Municipal Lic. José María Ramos Benavides presenta el siguiente documento en respuesta al Auditor Municipal que a la letra dice:



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12259**

Acta 11-2020  
17/02/2020

Respuesta del Concejo municipal con relación a oficio del auditor respecto a seguimiento sobre control interno de las comisiones municipales.

1-El artículo 71 del Reglamento de debates, orden y dirección del Concejo municipal señala que cada comisión llevará un libro de actas para sus reuniones, no especifica aspectos relevantes para su uso. En la práctica este libro es poco funcional, ya que el procedimiento en cada comisión es levantar el acta en informe , se trasladan al Concejo los acuerdos para su conocimiento , valoración y votación definitiva.

La secretaría municipal posee un registro de cada comisión donde se incluyen el informe de las reuniones realizadas con el nombre de los miembros participantes ( artículo 90 del Reglamento), acuerdos tomados , documentos varios, oficios etc.

Es tanto el volumen de aspectos, documentos, temas , atención de visitas etc. vistos en cada comisión que el libro es insuficiente , con el agravante de no contar con los recursos necesarios e indispensables para que uso

2-La presidencia del Concejo ha solicitado a los coordinadores de cada comisión entregar a la Secretaría municipal los libros de actas

3-Informar al auditor que al ingresar a funciones este consejo no recibió ningún libro de las comisiones anteriores , asimismo solicitarle que dé por cerrados los libros físicos y autorice la toma digital de los mismos

4- Se recomienda a las futuras autoridades municipales facilitar los insumos necesarios y apoyo a las comisiones establecidas en el Código municipal.

**ACUERDO NO. 83-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA RESPUESTA Y LA TRASLADAN AL LIC. BERNAL RAMIREZ HERRERA PARA SU CONOCIMIENTO.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO  
EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA  
ORTEGA CERDAS.**

**Art. 02** El Presidente Municipal Lic. José María Ramos Benavides presenta el siguiente documento que a la letra dice:



**ACTA COMISIÓN DE JURÍDICOS.**  
**JUEVES 06 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.**

CELEBRADA SALA DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL AL SER LAS 17:15 HORAS DEL DÍA JUEVES 06 de febrero del 2020.

PRESENTES: Regidores Municipales: José Luis Ramos Benavidez, Eduardo Zamora Montero,

Asesores: Lic. Edwin Barrantes Morán, Lic. Víctor Mora Bolaños y Lic. Alonso Rodríguez Vargas.

**ADENDUM.**

Por error de transcripción se omitió un Punto de la agenda, por lo que se incluye en este adendum:

PUNTO SEIS: Se conoce convenio de administración de lote donado a la Asada de San Pedro. La Asada tiene en posesión dicho lote en El Bosque desde hace más de 10 años cuando se traspasó el acueducto. Revisado el convenio no se encuentra ninguna objeción y tomando en consideración que el Concejo Municipal ya había aprobado la donación, se recomienda aprobar el convenio y autorizar al señor Alcalde su firma.

**DICHO CONVENIO DICE A LA LETRA:**



**“CONVENIO DE CONCESION DE ADMINISTRACION Y PERMISO DE USO DE  
LOTE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y ASOCIACION  
ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA (ASADA  
DE SANPEDRO).”**

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE BARVA**, cédula jurídica 3-014- 042089-35 en lo sucesivo denominada la **Municipalidad**, representada por **CLAUDIO SEGURA SANCHEZ**, mayor, casado una vez, Geógrafo, vecino de Barva de Heredia, Cédula de identidad 4-0102-0440 (cuatro guión ciento dos guión cuatrocientos cuarenta) en su calidad de actual ALCALDE MUNICIPAL DE BARVA, conforme resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del 25 de febrero del dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril del 2016, para el periodo constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil dieciséis al treinta de abril del dos mil veinte de conformidad con los artículos ciento dos, inciso ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y uno y ciento setenta y dos de la Constitución Política, catorce y quince del Código Municipal, noventa y siete y noventa y nueve del Código Electoral; debidamente juramentados mediante sesión Solemne del Concejo Municipal de la Municipalidad de Barva, del primero de mayo del dos mil dieciséis, artículo V, inciso único, debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Concejo ..... en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y **MARVIN MORA RIOS**, mayor, casado una vez, vecino de San Pedro de Barva, portador de la cédula de identidad número 1-0509-0693, en su condición de **PRESIDENTE** de la **ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA**, domiciliado en San Pedro de Barva de Heredia, en adelante conocido como **LA ASADA**, hemos convenido en suscribir el presente “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA Y LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA**” que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:



### **CONSIDERACIONES DE MÉRITO.**

- ❖ Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido **LA MUNICIPALIDAD** debe procurar que las necesidades de los munícipes y contribuyentes , en los diferentes campos o actividades, se logren satisfacer.
- ❖ Que la salud de la población entendida integralmente es un bien jurídico de interés público, tutelado por la Constitución Política. En ese sentido, en el campo de la salud, **LA MUNICIPALIDAD** debe impulsar proyectos, actividades y obras en coordinación con otros organismos públicos y privados y con la propia sociedad civil para atender los requerimientos de sus munícipes y contribuyentes en ese ámbito.-
- ❖ Que el Código Municipal en su artículo 4 inciso f) autoriza a la Municipalidad la celebración de convenio con particulares “ARTICULO 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen: ...Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”.
- ❖ Que la autonomía municipal permite la propia determinación de los programas de acción y de ayudas comunales así como faculta a la Municipalidad para unir esfuerzos con otras instituciones públicas Y privadas como los grupos de alcoholísticos anónimos en pos de la consecución de sus fines, entre los cuales se encuentra el desarrollo de la salud de la comunidad de una forma integral en que se vean beneficiados tanto mente y cuerpo.
- ❖ Que las municipalidades tienen la obligación de velar por los intereses de cada una de sus comunidades, intereses entre los cuales encontramos el derecho a la salud y a la creación de ambientes sanos que propicien el desarrollo integral de las personas.



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12263**

Acta 11-2020  
17/02/2020

- ❖ Que LA ASADA es una asociación de personas sin fines de lucro destacado en la administración del servicio de agua potable de la comunidad de San Pedro, procurando el mejoramiento de sus condiciones de vida, de condiciones de desarrollo y del progreso de la comunidad, influyendo significativamente en la calidad de vida de sus asociados y sus familias.
- ❖ Que **LA ASADA** requiere, para el desarrollo y la prestación del servicio de atención integral a sus miembros, de recursos económicos necesarios, terrenos e infraestructura, para lograr un nivel de servicio acorde con la dignidad humana.-
- ❖ Que corresponde a los gobiernos locales velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Municipal, que dentro de estas potestades, las Municipalidades se constituyen en el ente de la definición y control del desarrollo urbano especialmente en lo atinente a la planificación, mejoramiento y disposición de terrenos destinados al desarrollo de sistemas de acueductos de agua potable.
- ❖ Que la salud es un bien de interés público tutelado por el Estado y constituye función esencial velar por el bienestar de la población, correspondiéndole a la Municipalidad coadyuvar a la política nacional de planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud.
- ❖ Que conforme a las leyes nacionales para la administración de lotes municipales la Municipalidad previa ley de la República como autorización legal, podrán donar o dar en administración terrenos públicos. Siendo que la Asociación Administradora del Acueducto de San Pedro (ASADA) viene desde hace muchos años administrando el acueducto de San Pedro de Barva tarea en la cual han demostrado sobradas capacidades y es notorio el beneficio que disfrutaban los vecinos y vecinas del distrito con el excelente servicio que brinda la Asada. Por otra parte sabemos de lo difícil y oneroso que es mantener en funcionamiento un Acueducto rural, si bien la Asada



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12264**

Acta 11-2020  
17/02/2020

cumple a cabalidad no está exenta de grandes sacrificios económicos, dentro de los cuales está el no contar con un terreno propio que cumpla con los requerimientos técnicos para la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable que permita tener capacidad de abastecimiento para los próximos veinte años. Ante este panorama la Municipalidad ha decidido colaborar con la labor que realiza la Asada de San Pedro.

- ❖ Que la Asada mantiene en posesión y uso un terreno municipal en el que se construyó un tanque de almacenamiento de agua potable tanque que cumple con los siguientes objetivos:

Aumentar la capacidad de almacenamiento para aprovechar al máximo la producción de las nacientes concesionadas a favor de la Asada.

Administrar eficientemente la dotación del servicio de agua potable a los administrados.

Prestar el servicio de forma eficiente, oportuna e igualitaria.

Establecer las medidas que garanticen a futuro un buen desempeño de los servicios que brinda la ASADA.

**SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Barva es propietaria de un inmueble ubicado que tiene las siguientes características: plano número H-1305709-2008, folio real número H-0365467-1979, folio real número 4- 108036-000, que es terreno de cafetal, sito en el distrito tercero San Pedro del cantón segundo Barva de la Provincia de Heredia con una medida de 240.11 m<sup>2</sup>.

**.TERCERO** Que la Municipalidad mediante Acuerdo Municipal 1260-2010 acordó otorgar DONACION el lote mencionado en la cláusula anterior a la **ASADA DE SAN PEDRO DE BARVA**. Dicha cesión es en calidad de "Permiso de Uso" y por un plazo de cinco años para su administración para lo cual se aprobó el siguiente convenio:





**“CONVENIO DE CONCESION DE ADMINISTRACION DE LOTE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA (ASADA DE SANPEDRO)”.**

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.**

**LA MUNICIPALIDAD**, otorga a la **ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA** y en concesión bajo la modalidad permiso de uso inmueble ubicado que tiene las siguientes características plano número H-0365467-1979, folio real número 4- 108036-000, que es terreno de cafetal, sito en el distrito tercero San Pedro del cantón segundo Barva de la Provincia de Heredia con una medida de 240.11 m<sup>2</sup>.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** Entre otras que le otorga este convenio serán obligaciones de AA las siguientes:

La **ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA** se obliga:

- a dar uso al lote única y exclusivamente para atender sus funciones de brindar servicio de agua potable a la población de San Pedro o de otras actividades siempre y cuando sea compatibles con sus fines y funciones.
- a darle el cuidado, mantenimiento y uso debidos al inmueble.
- No podrá realizar actividades que riñan con la ley, con la moral y las buenas costumbres o que perturben la tranquilidad vecinal.
- **ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA** deberá contar con permisos municipales para realizar obras y actividades que así lo requieran por ley o por disposición municipal.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO.**

El Plazo del convenio es de **CINCO** años a partir de la fecha de su firma. El plazo de este convenio se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes en el caso que no se haya aprobado la ley de donación definitiva. Cualquier ampliación



Acta 11-2020  
17/02/2020

deberá acordarse mediante la firma de un nuevo convenio. “Por tratarse de un “Permiso de Uso” la Municipalidad se reserva el derecho de revocar el mismo por razones de fuerza mayor, caso fortuito o cuando el interés público así lo determine.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MEJORAS Y LOS MATERIALES INCORPORADOS AL EDIFICIO.**

**ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA** se obliga a darle el mantenimiento necesario al inmueble para que no sufra deterioros que dañen su valor. Cualquier modificación, obra nueva o reparación que se haga al edificio deberá tener la aprobación expresa del departamento de Ingeniería de la Municipalidad. Todas las mejoras pasaran a ser parte integral del inmueble y propiedad municipal. **ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA** no queda relevada de responsabilidad contractual por omitir los permisos requeridos para realizar obras o modificaciones. Los materiales que sean incorporados a las nuevas obras o modificaciones, deberán cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para la conservación y estética de las obras y deberán haber sido admitidos por funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**. La instalación de cualquier rótulo deberá ser aprobada por la Municipalidad.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier variación a los elementos esenciales del presente convenio se realizará conforme los procedimientos usualmente determinados por LA MUNICIPALIDAD y atendiendo a las disposiciones de los “ANTECEDENTES” que integran este convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL CONTROL DEL USO.**

**LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de inspeccionar el edificio cuando lo tenga por conveniente de acuerdo con las facultades que otorga el artículo 13 de la Ley Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA SETIMA: PAGO DE SERVICIOS.**



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12267**

Acta 11-2020  
17/02/2020

**ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA** se obliga al pago de los servicios públicos y privados en que incurra, entiéndase, electricidad agua, basura, teléfonos, etc.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL SUB ARRIENDO.**

**ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA** no podrá sub arrendar el bien.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN O RESCISIÓN.**

El presente Convenio constituye un Permiso de Uso por tanto La Municipalidad queda facultada para dar por terminado el presente convenio, por motivo de incumplimiento, causas de fuerza mayor, caso fortuito, o bien, por criterios de oportunidad basados en el interés público. (artículo 161- Reglamento de Contratación Administrativa.). En caso de disolución de la Asociación por cualquier motivo el bien volverá a posesión de la Municipalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ESTIMACIÓN FISCAL.** Para efectos fiscales, el presente convenio por su naturaleza es de cuantía inestimable.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente Contrato de trabajo obligará a las partes tanto a lo expresado anteriormente como a las consecuencias que del mismo se deriven según la buena fé, la equidad, el uso, la costumbre y la ley nacional vigente. El incumplimiento total o parcial de **ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA** de alguna de sus cláusulas faculta a la MUNICIPALIDAD a dar por terminado el mismo con la obligación de reparar los daños y perjuicios.

Leído lo anterior por las partes contratantes, lo aprobamos y todos firmamos en la ciudad de Barva, a las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve.

**POR LA MUNICIPALIDAD**

**CLAUDIO SEGURA SANCHEZ..**

Alcalde Municipal.

**MARVIN MORA RIOS.**

**Por ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA.**

Autentica firmas:

Lic. ALONSO RODRÍGUEZ VARGAS. -Asesor Legal.



Acta 11-2020  
17/02/2020

**ACUERDO NO. 84-2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR DICHO ADENDUM, APRUEBAN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO DE BARVA Y LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA” Y AUTORIZAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA FIRMA CORRESPONDIENTE-  
ADENDUM APROBADO  
CONVENIO APROBADO  
AUTORIZACION DE FIRMA APROBADA  
VOTACIÓN UNÁNIME  
(5 VOTOS)  
VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

**Art. 03** El Presidente Municipal Lic. José María Ramos Benavides presenta el siguiente informe que a la letra dice:

INFORME  
SESION DE TRABAJO COMISION PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL FISCAL PARA  
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE BARVA  
FECHA: LUNES 10 DE FEBRERO DEL 2020

PRESENTES:

ANA LIZET ZARATE (Regidora Suplente)  
ARNOLDO NUÑEZ SANCHEZ (Regidor Suplente)  
MARIANO ALBERTO ZARATE CARMONA (Síndico)

Reunión urgente lunes 10 de febrero 2020.

**ARTICULO I:** La Comisión envía correo electrónico el 27 de enero del 2020, a la Secretaria del Concejo Municipal en el cual se le solicita que coordine con la Administración de la Municipalidad para publicar en el las redes sociales que utiliza la Municipalidad, para que se publique la recepción de currículos para las personas interesadas en ocupar el puesto de fiscal ante el Comité de Deportes de Barva.

**ARTICULO II:** La Secretaria del Concejo hace entrega a la Comisión tres currículos presentados por: Gerson Carballo Valerio, María Fernanda Arroyo Rodríguez y Jonathan Rodríguez Chaverri. Se analizan y se descarta a la señorita María Fernanda Arroyo Rodríguez, ya que reside en San Francisco de Heredia. La Comisión acuerda convocar a entrevista a los dos candidatos restantes, por lo que mediante correo electrónico se les convoca a los señores Carballo Valerio y Rodríguez Chaverri, a entrevista el lunes 10 de febrero, a las 5 p.m. en las instalaciones de la Municipalidad.

**ARTICULO III.** El lunes 10 de febrero a las 5:20 p.m., los miembros del Concejo Arnoldo Núñez Sánchez, Mariano Alberto Zárate Carmona y Lizeth Zárate Bogantes, (se excusa al señor Juan Luis Alvarez, por cuanto está asumiendo en el Concejo como Regidor en sustitución de la Regidora Propietaria Patricia Ortega). Iniciamos la entrevista con el señor Gerson Carballo Valerio, a quien se le explica las responsabilidades y funciones del fiscal, se le indica la importancia de contar con el tiempo suficiente para dedicarle a esta función, asistiendo a las reuniones del Comité de Deportes de Barva, entre otras cosas. Posteriormente se continúa la entrevista con el señor Jonathan Rodríguez Chaverri, igualmente se le aclara sobre las responsabilidades y funciones del Fiscal del Comité de Deportes y que es un puesto que requiere de mucho compromiso en cuanto a la asistencia a las reuniones del Comité.

**ARTICULO IV:**

Esta Comisión analizando los currículos y valorando lo expresado por los entrevistados, toma el siguiente acuerdo:

**Recomendar al Concejo Municipal, nombrar como Fiscal del Comité de Deportes, al señor Jonathan Rodríguez Chaverri, cédula de identidad No. 1-1112-0769], vecino de San Pedro de Barva, Técnico Universitario en Auditoría y estudiante avanzado en Administración de Empresas.**

Al ser las 531pm se da un receso de 5 minutos  
Al ser las 537pm se reanuda la Sesión Municipal



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12269**

Acta 11-2020  
17/02/2020

**ACUERDO NO. 85-2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME Y NOMBRAN COMO FISCAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA AL JOVEN JONATHAN RODRÍGUEZ CHAVERRÍ CED. 1-1112-0769 Y SOLICITAN SE PRESENTE A LA SESIÓN MUNICIPAL DEL PRÓXIMO LUNES PARA SU JURAMENTACIÓN.

INFORME RECIBIDO Y APROBADO

NOMBRAMIENTO APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

**ACUERDO NO. 86-2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA AGRADECER A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO POR LA LABOR REALIZADA PARA LLEVAR A CABO ESTE NOMBRAMIENTO PARA EL CCDR DE BARVA

AGRADECIMIENTO APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

**CAPITULO III**  
**CORRESPONDENCIA**

**Art. 01** Se recibe nota enviada por FUPROVIRENA que a la letra dice:



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12270**

Acta 11-2020  
17/02/2020

**FUNDACIÓN PARA LA PROTERCCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES DE HEREDIA  
AD-HONOREM**

6 de enero del 2020

Señores y señoras  
**CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA**  
Barva



Con mucha alegría y satisfacción la JUNTA DIRECTIVA DE FUPROVIRENA entregamos informe de las diferentes labores que realizamos en el año 2019 en pro- de nuestros recursos naturales de la provincia de: HEREDIA, ALAJUELA Y SAN JOSÉ y con ello cumplimos con el ordenamiento jurídico que establece la Ley de Fundaciones de informarle al CONCEJO MUNICIPAL al cual estamos adscritos.

**ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE FUPROVIRENA Y SUS MIEMBROS**

**PATRULLAJES POR MONTAÑAS**

Se realizaron 18 patrullajes en las montañas al norte de las provincias de Heredia, Alajuela y San José. Se visitó gran parte del el PARQUE NACIONAL BRAULIO CARRILLO y áreas de amortiguamiento, entre ellas el Bosque del Niño en Grecia, Volcán Poas, San Rafael de Vara Blanca, Cartagos, Carrizal, norte de: Barva, San Rafael, San Isidro, Zurquí, Santa Elena y el Bajo la Hondura.

Participaron 22 personas en los patrullajes para un total 453 horas para 22. 13 horas por persona.

**SIEMBRA DE ÁRBOLES**

En el 2019 se sembraron 5093 árboles en diferentes fincas las cuales donamos a personas civiles e instituciones.

**MUNICIPALIDADES:**

MUNICIPALIDAD DE BARVA 100, Municipalidad de San Rafael 470, Municipalidad de San Isidro 500.

**OTRAS INSTITUCIONES, BANDERA AZUL Y AZADAS**

Mutual Alajuela, se sembraron en Alajuelita 580, ESPH 200, Hotel Rosa Blanca 500, Azada de San pedro de Barva 100, Azada de Carrizal 350. Bandera Azul de Buena Vista 70, Bandera Azul de San José de la Montaña 40, FIFCO 20.

**FINCAS Y PERSONA CIVIL**

Rodrigo Gámez, finca en Getsemaní 6 hect. 310, Familia Zárate en finca Sacramento y Escazú 50, Familia Sánchez en Sacramento 50, finca Dulio en Sacramento 50, Marvin Solís la Maquina San Pedro de Barva 25, Lizanías Zárate 10, Salas para sembrar en Orotina 30, Jairo Díaz 15, José Joaquín Rojas para sembrar en finca Carrizal colindante a la Azada de ese lugar 1000, Finca en San Pablo de Heredia 100, urb San Pablo de Barva 40.



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12271**

Acta 11-2020  
17/02/2020

REUNIONES DE TRABAJO EN ASAMBLEA LEGISLATIVA, CASA PRESIDENCIAL, MINISTRO DE MINAE Y OTRAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS PARA LA RECUPERACION DE LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA LEY 65 DE 1888 INTERPUESTA POR FUPROVIRENA.

- 1- Con los diputados Welmer y Catalina Montero 21-219
- 2- Con Catalina Montero 21-3-19
- 3- Con Welmer Ramos 9-4-19
- 4- Con Merill Jefa MINAE Heredia 11-3-19
- 5- Con Merill 10-4-19, asuntos Carné Covirenas y otras.
- 6- Con Merill 8-4-19 y 7-6-19 talleres
- 7- Con Carlos Manuel Rodríguez Ministro del Minae, Volcán Barva 17-6-19
- 8- Foro Asamblea Legislativa 5-7-19
- 9- Con Rafa Gutiérrez director Cordillera Volcánica Central Minae 15-7-19
- 10- Casa Presidencial con don Jorge y Polimene 28-11-19
- 11- Con Catalina Montero en su casa 16-8-19.
- 12- Reunión con Don Claudio Segura asunto terreno de FUPROVIRENA y otros.

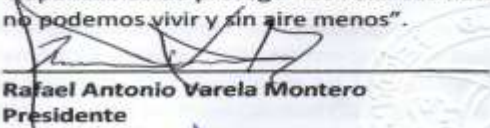
GRUPOS O EMPRESAS QUE PARTICIPARON DURANTE EL AÑO 2019 UNA O MÁS VECES EN SIEMBRA DE ÁRBOLES, MANTENIMIENTO DE VIVEROS Y HORAS ACUMULADAS

- 1- Florida y Bebidas SA 5 veces en el año, FIFCO 4, Federación de Municipalidades 6, Azadas de Carrizal, San Pedro 2, Mutual Alajuela 1, Hotel Rosa Blanca 1, Árboles Mágicos 1, Colegio de Ingenieros y Arquitectos 4, Instituto Geográfico 1, Universidad Técnica 3, Bandera Azul de Buena Vista 1, Municipalidades de: San Rafael, Barva, San Isidro, San Pablo 1, ESPH 1, Asociación Tortuga 2.
- 2- Horas que acumularon entre todos los participantes en crear y dar mantenimiento de viveros, siembra de árboles 2747 h

Les informamos que en el año 2019 siete estudiantes universitarios realizaron el trabajo social para cumplir con un requisito de graduación.

Señoras y señores de ese Concejo Municipal de Barva con mucha preocupación hemos sentido la poca ayuda a nuestro proyecto que muy pronto cumplimos los 28 años de trabajar en forma honorem en la PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES de la parte norte de las provincias de Heredia, Alajuela y San José y no omitimos que le damos asistencia a otras áreas protegidas del país cuando nos la solicitan y que son varias.

Las amenazas que reciben estas áreas y principalmente las ubicadas en la parte norte de Barva por la tala de árboles sin control y su desarrollo debe ser un proyecto municipal de mucho o extremado cuidado. Recordarles que las personas que vivimos en el cantón y en éste país somos los responsables de proteger los recursos naturales para las de hoy y futuras generaciones. "sin agua no podemos vivir y sin aire menos".

  
Rafael Antonio Varela Montero  
Presidente

correo electrónico:  
rafael.varela.20@hotmail.com

**ACUERDO NO. 87-2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LOS REGIDORES Y SÍNDICOS PARA ANÁLISIS Y VALORACIÓN.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12272**

Acta 11-2020  
17/02/2020

**Art. 02** Se recibe nota enviada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA que a la letra dice:

5 de febrero de 2020  
CPH-1-2020

Señor

Juvenal Sánchez Zúñiga  
RBT Trust Services Limitada  
Proyecto Urbanización Beneficio Los León

Urbanización Beneficio Los León

Estimado señor:

De conformidad con la solicitud de disponibilidad para 66 servicios de agua potable, agua residual y energía eléctrica para el proyecto Urbanización Beneficio Los León, a desarrollarse en la finca según folio real matrícula número 4 50230-000, plano catastrado H-1828071-2015, y en atención al oficio UENAR-6-2020 de fecha 28 de enero de 2020 del Negocio de Agua Residual, al correo del Negocio de Agua Potable de fecha 31 de enero de 2020 y al correo del Negocio de Energía Eléctrica de fecha 14 de enero de 2020, se indica lo siguiente:

*La ESPH SA mediante acuerdo de Junta Directiva JD-021-2017 estableció zonas de restricción en los acueductos de San Rafael y San Isidro de Heredia, la finca folio real 4 82097-000, se encuentra ubicada en la zona 3 de restricción y conforme a lo dictado en el acuerdo JD-021-2017: "No se brindará disponibilidad de servicios de agua potable para proyectos urbanísticos." Para el Negocio de Agua Potable e Hidrantes no es factible otorgar la disponibilidad de agua potable para los 66 servicios residenciales solicitados.*

*La ESPH SA no autoriza la disponibilidad de energía eléctrica para los 66 servicios solicitados, al no contar este proyecto con la disponibilidad de agua potable por encontrarse en zona 3 de restricción según acuerdo JD-021-2017 y sus reformas.*







**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12273**

Acta 11-2020  
17/02/2020

La ESPH SA no cuenta con red de alcantarillado sanitario en el sector donde se encuentra el inmueble 4 50230-000.

Cualquier duda comunicarse al Negocio de Agua Potable al 2562-3715, Negocio de Aguas Residuales al 2562-3838 o a el Negocio de Energía Eléctrica al 2562-3717.

Atentamente,

Original } Eimy Lucía Espinoza Nunez  
Firmado } DIRECCIÓN JURÍDICA

Eimy Espinoza Nunez  
Gestión Jurídica

**(Copiado textualmente)**

**ACUERDO NO. 88-2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, BIENES INMUEBLES Y VALORACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y SOLICITA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE BRINDEN UN CRITERIO CON RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN

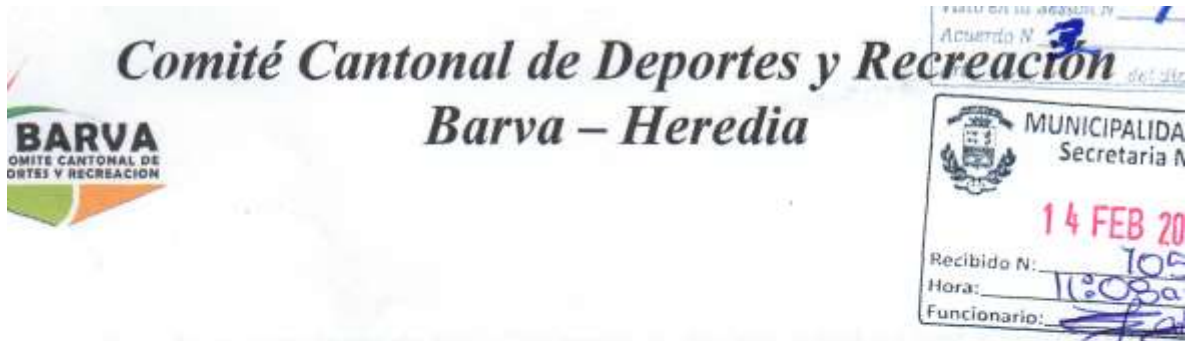
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA  
SOLICITUD DE CRITERIO APROBADO  
VOTACIÓN UNÁNIME  
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

**Art. 03** Se recibe nota enviada por COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA que a la letra dice:



Acta 11-2020  
17/02/2020



*Comité Cantonal de Deportes y Recreación*  
*Barva – Heredia*



**Primer Informe de Labores de Presidencia 2020  
4 trimestre 2019**

**Del 01 de julio al 31 de diciembre 2019**

El artículo 12 de la Ley General de Control Interno establece la obligación de entregar un informe de gestión, el cual debe seguir los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República en la Resolución R-CO-61 del 24 de junio de 2005, así como de acuerdo al Reglamento para la organización y funcionamiento de este Comité.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva ha venido asumiendo un rol muy importante en el deporte y la recreación del cantón, presentando mejoras poco a poco en su funcionar para el bienestar del Cantón de Barva.

Considerando que:

- a- Cada año se deben de presentar dos informes de labores realizadas por el comité ante la Municipalidad de Barva.
- b- Es tiempo de presentar el primer informe de labores ante la Municipalidad de Barva.
- c- Las actividades y objetivos del Comité se han venido cumpliendo en el primer período del año.

**(Copiado textualmente)**

**ACUERDO NO. 89-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.**

**NOTA RECIBIDO Y CONOCIDO**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO  
EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA  
ORTEGA CERDAS.**



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12275**

Acta 11-2020  
17/02/2020

**Art. 04** Se recibe nota enviada por el **Regidor Allan Montero Vizcaíno** que a la letra dice:

Quisiera consultar si a la Secretaría del Concejo Municipal llegó el oficio CSJM-14-2020 el cual es un proyecto al colegio de San José de la montaña.

Esto debido a que en la Comisión de correspondencia no lo contempló, por lo cual dejó constancia que a mi correo fue remitido y lo reenvió al correo de la Secretaría para que sea visto y se le dé el trámite que le corresponda

**(Copiado textualmente)**

**ACUERDO NO. 90-2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA AL RESPECTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO  
EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

**CAPITULO IV**  
**INFORMES**

**Art. 01-1** La Comisión de Asuntos Sociales presenta el siguiente informe que a la letra dice:

**ACTA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES**  
**CELEBRADA- 13 FEBRERO 2020**

<b>CELEBRADA</b>	13 FEBRERO 2020, SALÓN ANEXO EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL
<b>HORA</b>	14:00 HORAS
<b>REGIDORES MUNICIPALES PRESENTES</b>	Sr. Allan Montero Vizcaíno
<b>ASESORES</b>	Sra. Jeannette Cordero, sindica Sr. Alonso Rodríguez, Asesor Jurídico

**Artículo 01: Comprobación del quórum.**

El Sr. Allan Montero coordinador de la comisión da la bienvenida a los presentes, y comprueba el quórum.

**ACUERDO NO. 91-2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO  
EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.



**Art. 01-2** La Comisión de Asuntos Sociales presenta el siguiente informe que a la letra dice:

**ACTA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES  
CELEBRADA- 13 FEBRERO 2020**

<b>CELEBRADA</b>	13 FEBRERO 2020, SALON ANEXO EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL
<b>HORA</b>	14:00 HORAS
<b>REGIDORES MUNICIPALES PRESENTES</b>	Sr. Allan Montero Vizcaíno
<b>ASESORES</b>	Sra. Jeannette Cordero, sindica Sr. Alonso Rodríguez, Asesor Jurídico

**Artículo 02: Reglamento de Ayudas Temporales.**

El coordinador presenta al asesor legal el reglamento de ayudas temporales, y explica que la comisión hizo un trabajo de elaboración de un reglamento que permita otorgar ayudas a personas que sufran situaciones de infortunio o emergencia en el cantón, un reglamento sencillo y efectivo que además plantea el proceso a seguir para otorgar estas ayudas.

El asesor legal presenta observaciones de forma en relación al reglamento, por lo cual se toma como base para la revisión el reglamento elaborado por la comisión, y se va incorporando durante la revisión por Jeannette Cordero las modificaciones que se van acordando.

Finalmente se tiene una versión final de reglamento de ayudas sociales, al cual el asesor legal le da el visto bueno.

ACUERDO 1: La comisión de Asuntos Sociales acuerda recomendar al Concejo Municipal que apruebe el Reglamento de Ayudas Temporales de la Municipalidad de Barva, y proceda como corresponde para su entrada en vigencia.

**ACUERDO NO. 92-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME.**

**INFORME RECIBIDO Y APROBADO**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO  
EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA  
ORTEGA CERDAS.**

**Art. 01-3** La Comisión de Asuntos Sociales presenta el siguiente informe que a la letra dice:

**ACTA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES  
CELEBRADA- 13 FEBRERO 2020**

<b>CELEBRADA</b>	13 FEBRERO 2020, SALÓN ANEXO EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL
------------------	--



<b>HORA</b>	14:00 HORAS
<b>REGIDORES MUNICIPALES PRESENTES</b>	Sr. Allan Montero Vizcaíno
<b>ASESORES</b>	Sra. Jeannette Cordero, sindica Sr. Alonso Rodríguez, Asesor Jurídico

**Artículo 03: Convenio con AGECO para establecer la Comisión Local de Incidencia para las Personas Mayores.**

El coordinador Allan Montero presenta la propuesta de convenio con AGECO para establecer la Comisión Local de Incidencia para las personas adultas mayores del cantón de Barva; sin embargo; él presenta observaciones y propuestas de modificación las cuales consisten en:

1. Modificaciones de redacción en el apartado de “ACORDAMOS”, cambios que se orientar a establecer de manera clara la conformación de la comisión local de incidencia promoviendo la participación de las asociaciones de desarrollo y de las personas mayores, así como esclarecer el proceso de convocatoria.
2. En los compromisos de la Municipalidad Allan Montero presenta la propuesta de incorporar los siguientes puntos que el convenio no contemplaba:
  - La designación de un representante del Concejo Municipal ante la Comisión Local de Incidencia.
  - La obligación del coordinador de la comisión local de incidencia de presentar trimestralmente informes al Concejo Municipal.
  - El compromiso del Concejo Municipal de establecer una comisión permanente a partir de los resultados de la comisión local de incidencia.
  - El compromiso de la Administración Municipal de asignar anualmente recursos económicos para la elaboración de proyectos en materia de envejecimiento activo y otros dirigidos a las personas mayores.

El asesor legal da visto bueno al convenio y a las propuestas de modificación de Allan Montero, Jeannette Cordero también está de acuerdo con las incorporaciones.

ACUERDO 2: La comisión de Asuntos Sociales acuerda recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la versión final del convenio con AGECO y que autorice al señor Alcalde para su firma.

Se finaliza la sesión al ser las 15:30 horas.

Lic. Allan Montero Vizcaíno.

Regidor Propietario

Coordinador Comisión de Asuntos Sociales

Municipalidad de Barva

MUNICIPALIDAD DE Barva DE HEREDIA

**(Copiado textualmente)**



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12278**

Acta 11-2020  
17/02/2020

**ACUERDO NO. 93-2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME.  
INFORME RECIBIDO Y APROBADO  
VOTACIÓN UNÁNIME  
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO  
EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA  
ORTEGA CERDAS.

**Art. 02-1** La Comisión de Asuntos Sociales presenta el siguiente informe que a la letra dice:

**ACTA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES**  
**CELEBRADA- 17 FEBRERO 2020**

<b>CELEBRADA</b>	17 FEBRERO 2020
<b>HORA</b>	13:00 HORAS
<b>REGIDORES MUNICIPALES PRESENTES</b>	Sr. Allan Montero Vizcaíno Sra. Patricia Ortega Cerdas

**Artículo 01: Comprobación del quórum.**

El Sr. Allan Montero coordinador de la comisión da la bienvenida a los presentes, y comprueba el quórum.

**ACUERDO NO. 94-2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME.  
INFORME RECIBIDO Y APROBADO  
VOTACIÓN UNÁNIME  
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO  
EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA  
ORTEGA CERDAS.

**Art. 02-2** La Comisión de Asuntos Sociales presenta el siguiente informe que a la letra dice:

**ACTA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES**  
**CELEBRADA- 17 FEBRERO 2020**

<b>CELEBRADA</b>	17 FEBRERO 2020
<b>HORA</b>	13:00 HORAS



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12279**

Acta 11-2020  
17/02/2020

<b>REGIDORES MUNICIPALES PRESENTES</b>	Sr. Allan Montero Vizcaíno Sra. Patricia Ortega Cerdas

**Artículo 02: Revisión de acuerdo de la sesión del 13 de Febrero en relación al reglamento de ayudas temporales de la Municipalidad de Barva.**

El coordinador presenta el acta a la regidora Patricia Ortega debido a que en la sesión del 13 de febrero no pudo estar presente, y al no tener observaciones la regidora se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO 1: La comisión de Asuntos Sociales acuerda ratificar el acuerdo de la sesión del 13 de febrero de 2020 dónde acuerda recomendar al Concejo Municipal que apruebe el Reglamento de Ayudas Temporales de la Municipalidad de Barva, y proceda como corresponde para su entrada en vigencia.

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES A LOS Y LAS HABITANTES DEL CANTÓN DE BARVA**

En cumplimiento del Artículos 4 y 62 de la Ley 7794 y Artículo 169, 170 y 175 De la Constitución Política, se dicta el siguiente Reglamento de Ayudas temporales para los habitantes del Cantón de Barva.

Artículo 1: De la unidad encargada de la aplicación del presente reglamento: La Dependencia Administrativa asignada por el Alcalde, para atender Ayudas temporales, es la encargada de dirigir, coordinar, articular y supervisar todo el proceso de ejecución de ayudas temporales aprobado por el Concejo Municipal. También es la instancia encargada de velar por la inversión social que ejecuta el IMAS en el Cantón.

Artículo 2º- **De las definiciones:** Para efectos de lo dispuesto en este reglamento se entiende por:

- a) Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS): Institución Autónoma que se encarga de brindar bienes y servicios a la población en condiciones de pobreza extrema o pobreza.
- b) Ayuda Temporal: Apoyo a persona o familia que enfrenta situación de emergencia, desgracia o infortunio que requiere ser atendida de inmediato mediante una concesión de un subsidio económico o mediante otorgamiento de artículos, bienes de primera necesidad, material de construcción u otros de conformidad a dictamen técnico.
- c) Desgracia o infortunio: Acontecimiento inesperado que amenaza gravemente la integridad física y emocional de una persona o una familia, provocados por hechos de la naturaleza, o por hechos derivados de condiciones socioeconómicas o situaciones de desgracia incontrolables tales como: muerte, enfermedad crónica, miseria extrema, indigencia, que afecten directamente a la persona o familia solicitante.
- d) Amenaza: Factor físico de origen natural, que pone en peligro a los seres humanos, a los bienes y al medio ambiente.



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12280**

Acta 11-2020  
17/02/2020

- e) Vulnerabilidad: incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, o la incapacidad para reponerse después de que ha ocurrido un desastre.
- f) Emergencia: Estado de crisis provocado por la ocurrencia de un evento, previsible o no de origen natural, socio natural o antrópico. Es un estado de necesidad y urgencia que obliga a tomar acciones inmediatas, con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de las personas afectadas.
- g) Desastre: Es la interrupción del funcionamiento normal de la sociedad ante la manifestación progresiva, súbita o recurrente de un suceso, constituyendo una situación de calamidad o de conmoción para un individuo o una familia.
- h) Pobreza: es la situación de no poder satisfacer las necesidades físicas y psicológicas básicas de una vida digna por falta de recursos como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria, el agua potable o la electricidad.
- i) Pobreza extrema: son aquellos hogares con un ingreso per cápita que no les permite cubrir sus necesidades básicas “alimentarias”. (INEC)
- j) Familia: Es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, (Unipersonal /jefatura/ conyugue- pareja o Instituciones de Bienestar Social: Se conocen también como
- k) Organizaciones de Bienestar Social. Son organizaciones de base que ejecutan programas y proyectos destinados al cuidado, protección y rehabilitación social, personas menores de edad, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas consumidoras de sustancias psicoactivas y otras patologías psicosociales de previo calificadas, declaradas y autorizadas como tales por el IMAS, de conformidad con la Ley 3095.
- l) Informe Técnico de Situación: Informe que consigna los resultados de la valoración y la recomendación técnica.
- m) Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado. Órgano de desconcentración máxima, adscrito al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el cual cuenta con personería jurídica instrumental, encargado de crear y articular un sistema de información de la población que recibe o personas candidatas a recibir eventuales beneficios.
- n) Atención a personas habitantes de calle: Este beneficio se orienta a la transferencia económica a las personas habitantes de calle en condiciones de pobreza extrema y pobreza. Se busca fortalecer la atención a las personas, mediante la entrega de beneficios económicos que contribuyan en la satisfacción de las necesidades básicas de esta población.

**Artículo 3º-*Del ámbito de aplicación:*** La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales a los/as habitantes del cantón, que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio.

**Artículo 4º-*De los requisitos para ser beneficiario(a) de una ayuda temporal:*** Para acceder a la ayuda municipal, los interesados (as), deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Habitar en el Cantón de Barva.





- b) Ser mayor de edad.
  - c) Ser costarricense por nacimiento y/o naturalización o ser extranjero
    - (a) legalmente radicado(a) en nuestro país.
  - d) Encontrarse en una situación de desgracia o infortunio, según lo dispuesto en este reglamento.
  - e) No se otorgará una ayuda temporal a aquellas personas o familias en pobreza o pobreza extrema, que estén siendo beneficiarios (as) de ayudas concedidas por otra institución pública, organismo internacional, empresa privada u organización no gubernamental.
- Artículo 5°-Del otorgamiento de la ayuda temporal:** La ayuda temporal a una persona o familia solicitante, se otorgará por una única vez por año presupuestario y ésta se brindará en dinero o en especie (enseres o artículos de primera necesidad), de acuerdo con las prioridades que determinan en cada caso, los (as) profesionales que realizan la valoración técnica.

**Artículo 6°-Del monto de la ayuda temporal:** El monto de la ayuda no será en ningún caso, mayor a la suma de dos salarios base fijados por el Ministerio de Trabajo.

**Artículo 7°-De la disponibilidad presupuestaria:** Todo beneficio que se apruebe y otorgue de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, estará condicionado a la respectiva disponibilidad presupuestaria. Para tal efecto la Municipalidad, deberá disponer del correspondiente contenido económico asignado anualmente en su presupuesto ordinario, específicamente en la partida presupuestaria delimitada para este fin.

**Artículo 8°-La Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal,** velará para que se garantice la reserva de un monto determinado en el presupuesto anual disponible, para efectos de atender situaciones ayudas temporales que puedan presentarse en el transcurso del año.

**Artículo 9°-Del procedimiento:**

A. En casos de riesgo, emergencia y desastre:

- a. La persona o familia interesada, deberá presentarse en la Oficina de la Mujer o dependencia delimitada por el Alcalde, y llenar una boleta de solicitud de ayuda temporal especificando el origen del infortunio. En caso de emergencia o desastre ocurrido la persona o familia afectada, deberá aportar los documentos que permitan probar de forma idónea, la veracidad del acontecimiento que da origen a la solicitud.
- b. La Administración, remitirá los casos relacionados con situaciones de prevención de emergencias o desastres a la Comisión Cantonal de Emergencias, a fin de que sea valorada la situación de riesgo señalada en la solicitud.

A.1. Para aquellos casos de riesgo relacionados con situaciones de prevención de emergencias o desastres:

- a. La Comisión Cantonal de Emergencias, coordinará la visita de campo para la valoración técnica del riesgo con el equipo interdisciplinario requerido para la situación imperante.
- b. Esta Comisión solicitará información al Instituto Mixto de Ayuda Social, para utilizar su base de datos, como soporte a la toma de decisiones. De ser necesario, coordinará con dicha institución, a fin de realizar una valoración de la situación socioeconómica de la persona o familia.



Acta 11-2020  
17/02/2020

- c. La Comisión Cantonal de Emergencias, mediante informe técnico del riesgo de la familia en cuestión, trasladará el caso a la Comisión de Asuntos Sociales para que emita y rinda el dictamen del caso ante el Concejo Municipal para su aprobación o denegación. Si la ayuda temporal es aprobada, se trasladará el acuerdo municipal al Alcalde, a fin de que ordene la entrega del beneficio.
- A.2. Para aquellos casos de emergencias o desastres ocurridos:
- a. La administración municipal podrá acudir a la Comisión Cantonal de Emergencias o a un funcionario competente para que emita el dictamen técnico correspondiente que dé constancia de la emergencia, informe que será presentado ante el Concejo Municipal con carácter de urgencia para trámite expedito y prioritario.
- b. En caso de que las Instituciones públicas a quienes corresponde atender situaciones de emergencia manifiesten restricciones financieras para cubrir la ayuda temporal, éstos podrán ser remitidos a la Comisión de Asuntos Sociales para que la misma emita y rinda dictamen ante el Concejo Municipal para su consideración. Si la ayuda temporal es aprobada, se trasladará el acuerdo al Alcalde, a fin de que ordene las medidas del caso para su ejecución.
- B. En casos de personas o familias en pobreza o pobreza extrema donde se presenten situaciones como muerte, desempleo, incapacidad u otros acontecimientos de carácter transitorio que afecten coyunturalmente la condición socioeconómica del núcleo familiar:
- a. La persona o familia interesada deberá retirar y presentar el Formulario de Solicitud de Ayuda Temporal que se ha dispuesto para tal fin, debidamente lleno en la dependencia municipal definida por la Administración, adjuntando los requisitos que la Municipalidad solicita.
- b. Los Concejos de Distrito, en cumplimiento del Artículo 57, del Código Municipal, podrán recomendar posibles beneficiarios mediante memorando firmado por el Presidente y Secretario correspondiente, explicando en forma breve los motivos. Dichos memorandos serán entregados en la dependencia administrativa definida para tal fin. La persona o familia recomendada deberá llenar el formulario indicado en el punto anterior.
- c. También podrán remitir casos a la instancia de Ayudas Temporales designada por el Alcalde para tramitar en la Municipalidad las siguientes Organizaciones cantonales: Asociaciones de Desarrollo, Clínica de Salud, CENCINAI, CECUDI, Iglesias, Centros Educativos, y otras que cuenten con cédula jurídica.

**Para todos los casos, las personas propuestas deben ser calificadas según su condición socioeconómico o de vulnerabilidad a través del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, Ley N°9137 y su reglamentación. Artículo 10.-De los plazos:** Para el desarrollo de las diferentes acciones que dispone este reglamento, se establecen los siguientes plazos:

- A. En caso de las solicitudes interpuestas por situaciones de riesgo, emergencia o desastre:
- a. Informe Técnico de Situación: A partir del momento en que se recibe la solicitud de la persona o familia afectada, la Comisión Cantonal de Emergencias remitirá a la Oficina Administrativa que atiende ayudas temporales, el listado oficial de acuerdo al informe técnico de las Instituciones públicas que intervienen conforme a normativa nacional. Dispondrá de cinco días hábiles,



Acta 11-2020  
17/02/2020

- para la elaboración remisión correspondiente, indicando los casos que no podrán ser atendidos por dichas instituciones y las razones correspondientes.
- b. La Oficina Administrativa municipal que atiende ayudas temporales remitirá en un plazo de 5 días hábiles a la Comisión de Asuntos Sociales el Informe Técnico de Situación de las solicitudes, para el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a los diez días hábiles.
  - c. Acuerdo Municipal: Una vez que el Concejo Municipal reciba el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, deberá conocerlo y emitir el acuerdo municipal correspondiente entre la primera y segunda sesión inmediata posterior.
  - d. Entrega de la ayuda: Una vez que el Acuerdo Municipal es trasladado al Alcalde y éste ordene las medidas del caso para su ejecución, las dependencias involucradas en el procedimiento requerido para otorgar una ayuda en efectivo o en enseres, tendrán cinco días hábiles para hacer entrega del beneficio.
  - e. Informe Social: A partir del momento en que se reciben las observaciones por parte de los Concejos de Distrito, o por apersonamiento del interesado, la instancia municipal para atender Ayudas Sociales dispondrá de cinco días hábiles para remitir el caso para ser ingresado al **Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios**. En caso de que el IMAS no pudiese aportar la ayuda temporal, el dictamen será remitido a la Comisión de Asuntos Sociales para su análisis y dictamen (en 10 días hábiles) ante el Concejo Municipal.
  - f. Acuerdo Municipal: Una vez que el Concejo Municipal reciba el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, deberá conocerlo y emitir el acuerdo municipal correspondiente entre la primera y segunda sesión inmediata posterior.
  - g. Entrega de la ayuda: Una vez que el Acuerdo Municipal es trasladado al Alcalde y éste ordene las medidas del caso para su ejecución, las dependencias involucradas en el procedimiento requerido para otorgar una ayuda en efectivo o en especies, tendrán 5 días hábiles para iniciar proceso de entrega del beneficio.

**Artículo 11.-** Cuando se trate de materiales de construcción, deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería Municipal, a efecto de determinar las necesidades reales y fiscalizar la obra a ejecutar.

**Artículo 12:** Para otorgar la ayuda, la Municipalidad se reserva el derecho de recabar las pruebas que permitan determinar la necesidad real del o la solicitante y para justificar debidamente su estado de desgracia o infortunio y para tal fin hará las visitas pertinentes, entrevistas y en general usará las técnicas que permitan constatar la situación.

**Artículo 13.** Si en cualquier momento del proceso de estudio, trámite o entrega de la Ayuda Temporal, existieren indicios suficientes para creer que los documentos o información suministrada por la persona solicitante son falsos, la dependencia que tenga en su poder el expediente suspenderá el proceso y lo remitirá a la Comisión de Asuntos Sociales, misma que lo trasladará al área legal, con el legajo donde se establece la



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12284**

Acta 11-2020  
17/02/2020

presunción de falsedad para que esta dependencia proceda a interponer la denuncia pertinente. A la vez dicha comisión comunicará a el/la solicitante sobre el particular.

Artículo 12.-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Transitorio 1. En el tanto no se constituya el Departamento de Asuntos Sociales de la Municipalidad, la Unidad Administrativa encargada del tema será la Oficina de Igualdad y Equidad de Género.

Acuerdo firme N° xxx, artículo xxx, de la sesión ordinaria xxxx, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Barva, el día xxx de xxxx del año xxxx

**ACUERDO NO. 95-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO Y APROBAR DICHO INFORME APRUEBAN EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES A LOS Y LAS HABITANTES DEL CANTÓN DE BARVA Y SE TRASLADA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE PROCEDA CON SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA**

**INFORME RECIBIDO Y APROBADO**

**REGLAMENTO APROBADO**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.**

**Art. 02-3** La Comisión de Asuntos Sociales presenta el siguiente informe que a la letra dice:

**ACTA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES  
CELEBRADA- 17 FEBRERO 2020**

<b>CELEBRADA</b>	17 FEBRERO 2020
<b>HORA</b>	13:00 HORAS
<b>REGIDORES MUNICIPALES PRESENTES</b>	Sr. Allan Montero Vizcaíno Sra. Patricia Ortega Cerdas

**Artículo 03: Convenio con AGECO para establecer la Comisión Local de Incidencia para las Personas Mayores.**

El coordinador Allan Montero presenta correo de la funcionaria Wendy Cordero de AGECO dónde indica no tener objeción con las modificaciones propuestas en la sesión del 13 de febrero al convenio.



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12285**

Acta 11-2020  
17/02/2020

Por lo cual se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO 2: La comisión de Asuntos Sociales acuerda ratificar el acuerdo de la sesión del 13 de febrero de 2020 dónde acuerda recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la versión final del convenio con AGECO y que autorice al señor Alcalde para su firma. Se finaliza la sesión al ser las 14:00 horas.

Lic. Allan Montero Vizcaíno.  
Regidor Propietario  
Coordinador Comisión de Asuntos Sociales  
Municipalidad de Barva

**ACUERDO NO. 96-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME.**

**INFORME RECIBIDO Y APROBADO**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO  
EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA  
ORTEGA CERDAS.**

**DICHO CONVENIO DICE A LA LETRA:**

ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA COSTARRICENSE  
MUNICIPALIDAD DE BARVA

**Convenio para la ejecución del Proyecto  
“Promoviendo la Comisión Local de Incidencia de Barva”**

La Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), representada por\_\_\_\_  
(nombre)\_\_\_\_\_, cédula\_\_\_\_\_(número)\_\_\_\_\_,  
(cargo)\_\_\_\_\_ y la Municipalidad de Barva representada por  
(nombre)\_\_\_\_\_,  
cédula\_\_\_\_\_(número)\_\_\_\_\_, alcalde de la municipalidad, suscriben el siguiente  
convenio para la conformación y trabajo con la Comisión Local de Incidencia de Barva.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Asociación Gerontológica Costarricense, AGECO, es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que trabaja desde el año de 1980, en la promoción de un envejecimiento activo, en el fomento de espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores.



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12286**

Acta 11-2020  
17/02/2020

2. Que la Municipalidad de Barva trabaja por misión “Somos una Municipalidad comprometida con el uso racional, transparente y eficaz de los recursos municipales, con la mejora continua de los servicios que presta, a la vez orientada por un enfoque estratégico del desarrollo cantonal, en armonía con el medio ambiente que permita la participación ciudadana en la atención de los asuntos locales, y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía Barveña.”
3. Que somos instituciones interesadas en promover el desarrollo local, el envejecimiento activo y el bienestar de la población adulta mayor del cantón de Barva.

**POR LO TANTO:**

**ACORDAMOS**

Ejecutar acciones que permitan conformar la Comisión Local de Incidencia del cantón de Barva. Esta comisión está integrada a partir de representantes de instituciones, organizaciones cantonales, asociaciones de desarrollo, asociaciones y grupos de personas adultas mayores, que trabajan en su localidad para generar cambios que contribuyan a un envejecimiento activo y a la defensa de los derechos de las personas adultas mayores. Para la conformación la Municipalidad a través del Concejo Municipal hará una invitación y convocatoria pública, en dicha invitación deberá detallarse el proceso para su conformación.

Este esfuerzo conlleva la coordinación para la conformación y trabajo con la Comisión Local de Incidencia de Barva, por medio de la ejecución del proyecto “Promoviendo la Comisión Local de Incidencia desde la Municipalidad”, fomentado por AGECO.

**COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:**

- a) La administración municipal designará a un o una profesional del área social. Esta persona integrará y participará en dicha comisión, en condición de coordinador de la misma.
- b) El Concejo Municipal designará a un representante para que integre y participe de la comisión local de incidencia.
- c) El Concejo Municipal deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:
  - Realizar la divulgación y convocatoria para la conformación de la Comisión Local de Incidencia.
  - Delegar en su representante la participación en la reunión de conformación de la Comisión Local de Incidencia.
- d) La coordinación como representación de la administración municipal en la Comisión Local de Incidencia, debe cumplir con las siguientes funciones:



Acta 11-2020  
17/02/2020

- Desarrollar junto con AGECO la reunión de conformación de la Comisión Local de Incidencia.
  - Convocar, participar y presidir las reuniones mensuales de la Comisión Local de Incidencia.
  - Orientar la planificación y ejecución de las actividades del proyecto para el logro de los objetivos y metas establecidas en el mismo.
  - Promover el compromiso y el trabajo en equipo con la Comisión Local de Incidencia.
  - Mantener enlace y comunicación con la gestora del Programa Incidencia Política de AGECO.
  - Facilitar espacio físico y en los casos que se requiera equipo audiovisual para reuniones, talleres socioeducativos u otras actividades.
  - Promover acciones en el marco del 15 de junio “Día nacional en contra del abuso, maltrato, marginación y negligencia contra las personas adultas mayores” y del 1º de octubre “Día internacional de las personas adultas mayores”, las cuales sean realizadas en conjunto con la Comisión Local de Incidencia.
  - Presentar sin excepción trimestralmente informes al Concejo Municipal del trabajo llevado a cabo por la Comisión Local de Incidencia.
- e) Divulgar las acciones que se promueven desde la Comisión Local de Incidencia para cambios que contribuyan a un envejecimiento activo y a la defensa de los derechos de las personas adultas mayores.
- f) El Concejo Municipal una vez finalizado el proyecto, se compromete a conformar una comisión municipal permanente a partir de los resultados de la Comisión Local de Incidencia del Cantón, con el objetivo de profundizar el accionar municipal en la atención de las personas mayores del cantón de Barva, para lo cual la Administración Municipal se compromete a asignar anualmente presupuesto para el trabajo y desarrollo de proyectos en materia de envejecimiento activo.

#### **COMPROMISOS DE AGECO:**

- a) Designar a una persona profesional (Gestora de AGECO) en el trabajo con personas adultas mayores e incidencia política, quien asesore el proyecto.
- b) Mantener enlace y comunicación con la persona designada desde la municipalidad – coordinadora de la Comisión Local de Incidencia.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento a la Comisión Local de Incidencia, a través del enlace con la persona coordinadora.
- d) Desarrollar junto con la Municipalidad la reunión de conformación de la Comisión Local de Incidencia.



Acta 11-2020  
17/02/2020

- e) Facilitar espacios de capacitación y sensibilización gerontológica por medio del desarrollo de talleres socioeducativos dirigidos a la Comisión Local de Incidencia.
- f) Entregar en los talleres socioeducativos certificado de participación a las personas de la Comisión Local de Incidencia.
- g) Facilitar material educativo sobre temas gerontológicos y derechos humanos.
- h) Acompañar a la Comisión Local de Incidencia en la presentación de resultados del “Informe de la Realidad de las Personas Adultas Mayores del Cantón” ante Concejo Municipal.
- i) Divulgar las acciones que se promueven desde la Comisión Local de Incidencia para cambios que contribuyan a un envejecimiento activo y a la defensa de los derechos de las personas adultas mayores.
- j) Facilitar la participación de representantes de la Comisión Local de Incidencia en la actividad “Intercambio de experiencias de las Comisiones Locales de Incidencia”.

**OTRAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE CONVENIO:**

Plazo: El presente convenio iniciará a partir de su firma en el 2020 y concluirá el 30 de noviembre del año 2022. Cumplido este plazo, el convenio terminará en forma definitiva y solamente en caso que la municipalidad lo desee y lo comunique a AGECHO, esta se compromete a realizar un seguimiento (asesoría y capacitación) al trabajo de la Comisión Local de Incidencia durante el año 2022, manteniendo comunicación con la coordinación de dicha comisión.

Se reitera en el compromiso de la municipalidad en continuar coordinando y trabajando con la Comisión Local de Incidencia, una vez concluido el proyecto; el Concejo Municipal se compromete a establecer una comisión permanente en el cantón, la cual continúe generando acciones enfocadas a un envejecimiento activo y los derechos de las personas adultas mayores.

Asimismo, en caso de incumplimiento del convenio, y por consiguiente, del desarrollo del proyecto, cualquiera de las partes podrá terminar en forma anticipada el mismo, para lo cual dará aviso a la otra por escrito con 30 días naturales de anticipación, y sin necesidad de justificación legal o administrativa alguna.

Representantes de las dos instituciones firman dicho convenio comprometiéndose con lo anteriormente estipulado, en \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_, en dos originales uno para cada parte.

\_\_\_\_\_  
Licda. Johanna Fernández Gómez  
Presidenta Junta Directiva  
Asociación Gerontológica Costarricense

\_\_\_\_\_  
Sr Claudio Segura Sánchez  
Alcalde  
Municipalidad de Barva





**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12289**

Acta 11-2020  
17/02/2020

(Copiado textualmente)

**ACUERDO NO. 97-2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, APRUEBAN EL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROMOVIENDO LA COMISIÓN LOCAL DE INCIDENCIA DE BARVA” Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE PROCEDA CON LA FIRMA CORRESPONDIENTE  
INFORME RECIBIDO Y APROBADO  
CONVENIO APROBADO  
VOTACIÓN UNÁNIME  
(5 VOTOS)  
VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

**Art. 03** El Lic. Alonso Rodríguez Vargas Asesor del Concejo Municipal presenta el siguiente informe que a la letra dice:

**REFERENCIA:** Traslado de patente

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV-0011-2020.

Barva, 12 de febrero de 2020.

SEÑORAS-SEÑORES.  
CONCEJO MUNICIPAL.

Con referencia al Acuerdo Municipal Nº 28-2020 en el que se me solicita un informe sobre una solicitud de traslado de patente y sobre la respuesta negativa del departamento de Patentes. Les recuerdo que dichos trámites y todo lo relacionado con licencias municipales, por ejemplo, aprobaciones, traslados, traspasos, cambio de actividad etc, son trámites meramente administrativos que deber ser conocidos y resueltos por los departamentos técnicos que constituyen la administración municipal. El conocimiento de dicho caso se encuentra fuera de las potestades que la ley le concede al Concejo Municipal.

Ya en el Oficio Nº MB -PAT-0001-2020 del Departamento de Patentes y presentado por la Alcaldía, oficio incluido en el acuerdo de análisis, bien lo señala la encargada de Patentes manifestando que dicho caso ya fue resuelto como corresponde por los departamentos respectivos de la Administración municipal.

Lic. Alonso Rodríguez Vargas,

Asesor Legal - Concejo Municipal

alcmbarva@gmail.com 2260-3292 ext 182

**ACUERDO NO. 98-2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO  
(5 VOTOS)



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12290**

Acta 11-2020  
17/02/2020

VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO  
EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA  
ORTEGA CERDAS.

**Art. 04** El Lic. **Alonso Rodríguez Vargas Asesor del Concejo Municipal** presenta el siguiente informe que a la letra dice:

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0011-2020.

Barva, 13 de febrero de 2020.

SEÑORAS-SEÑORES.  
CONCEJO MUNICIPAL.

Con referencia al Acuerdo Nº 1079-2019 sobre la solicitud de la Asociación AIPED para indagar sobre la posibilidad de utilizar un terreno de parque para la instalación de una rampa, de previo a emitir nuestro criterio es preciso contar con informes de la parte técnica de la Municipalidad, específicamente del Departamento de Catastro sobre la naturaleza del terreno y criterio técnico sobre la solicitud y del departamento de ingeniería su criterio sobre aspectos y consecuencias de una eventual construcción de la rampa.

Independientemente de la existencia de informes técnicos, les adelanto u criterio legal que bien podría servir de insumo para los departamentos de Ingeniería y Catastro.

Con referencia a la posibilidad que la Asociación AIPED pueda construir una rampa de acceso en el terreno de un parque municipal con el fin de que sirva de entrada al edificio de su propiedad que se encuentra contiguo a su propiedad en primer término les manifiesto que antes de emitir cualquier criterio, al no contar esta Asesoría Jurídica, con ninguna información del proyecto, haremos el informe en términos generales. Aclaro y repito que no tengo en mí poder ninguna propuesta concreta del proyecto. Independientemente de lo anterior les transcribo algunos criterios emitidos por la Procuraduría General de la República. En



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12291**

Acta 11-2020  
17/02/2020

principio en el área correspondiente a parque solamente se podría edificar obras relacionadas con su uso como aceras, cercas, mallas, servicios sanitarios, etc y estaríamos imposibilitados de constituir servidumbres de paso. Circunstancia que como dijimos le corresponde determinar al departamento técnico de la administración municipal, quienes deberán considerar que uno de los principios de uso que rigen las áreas de parque es que debe garantizarse el libre acceso a las mismas para todos los ciudadanos sin distinción.

La eventual autorización para construir en terrenos destinados a zona de parque debe analizar si beneficia el interés público o si por el contrario, constituyen una amenaza ilegítima al derechos de los vecinos a disfrutar de esos terrenos en los términos en que fueron reservados, es decir, como zona verde y parque comunal, como dijimos este análisis debe ser realizado por el departamento de Ingeniería encargado de los permisos de construcción con vista en los planos del proyecto. Aclaremos que no tenemos a mano la información sobre la naturaleza del terreno, partimos de que se trata de un parque.

**DICTAMEN C-257-2004 1 de setiembre de 2004**

**III.- Sobre el fondo**

El artículo 37 de la ley de construcciones, número 833 de 4 de noviembre de 1949, y sus reformas, señala que los parques, jardines y paseos públicos son de libre acceso a todos los habitantes del país, quienes al usarlos tienen la obligación de conservarlos en el mejor estado posible<sup>[1]</sup>. Esta Procuraduría ha sostenido que se trata de bienes demaniales de uso común "...de los que todos pueden aprovecharse, con las limitaciones impuestas por las normas de policía y las que exija su conservación, destinados al uso público, y están fuera del tráfico jurídico mientras legalmente no se disponga lo contrario". Código Civil, arts. 261 y 262. El art. 264 *ibíd* remite a los reglamentos administrativos la regulación del modo de usar y aprovechar las cosas públicas" (Opinión jurídica OJ-023-2003, de 14 de febrero de 2003).

Precisamente, en atención al uso público de las zonas verdes y de parque, la procedencia de cercar estas áreas está condicionada a garantizar el libre acceso de los usuarios.

Tal y como lo señaláramos en la opinión jurídica *supra* citada, "...la apertura al uso común general implica la utilización indiferenciada, que puede realizar cualquier persona, sin acepción alguna, ni necesidad de calidad especial, acorde con la naturaleza de los bienes y sin deteriorarlos. Se caracteriza por los principios de libertad, gratuidad, impersonalidad e igualdad.



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12292**

**Acta 11-2020**  
**17/02/2020**

*Es de ejercicio libre, aunque sujeto a las reglamentaciones administrativas pertinentes (no una libertad omnímoda), sin trastocar la afectación al uso colectivo, ni crear categorías discriminatorias”.*

A lo dicho se añade que las aceras como “parte de la vía pública, normalmente ubicada en sus orillas, que se reserva para el tránsito de peatones” (artículo I.3 del reglamento de construcciones) son inalienables e imprescriptibles y, por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común. En el caso de las municipalidades, éstas son responsables de vigilar el uso racional de las aceras, así como de dictar las medidas necesarias para garantizar que el tránsito de peatones sea fácil, cómodo y seguro (artículos 4, 5, 13, 34, 35 y 36 de la ley de construcciones).

Respecto a los permisos o concesiones que se otorguen para aprovechar las vías públicas, se aclara que éstos no crean a favor del concesionario o permisionario ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías. Tal y como lo establece el artículo 6 ibíd, éstos serán siempre temporales y revocables, y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito, o del libre, seguro y expedito acceso a los predios colindantes, de la tranquilidad y comodidad de los vecinos, o de los servicios públicos instalados en ellas, o en general con perjuicio de cualquiera de los fines a que tales vías, según su clase hubieren sido destinadas.

Ahora bien, lo dicho se refiere a la eventualidad de que un ente municipal actúe según lo indicado, porque en ningún caso las áreas verdes de propiedad pública pueden ser cerradas por sujetos de derecho de privado, aunque se prevean formas de acceso. Si tal cosa ocurriera, es obligación de la municipalidad correspondiente proceder directamente a la demolición de lo construido por particulares, sin necesidad de recurrir a un proceso interdictal en vía judicial y sin necesidad de instaurar un procedimiento administrativo, salvo que se puedan ver afectados derechos subjetivos de particulares, caso en el cual sí debe instaurarse el procedimiento administrativo correspondiente en resguardo del derecho fundamental al debido proceso.

### **III.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES**

#### **III.1) CONCEPTO**

Las áreas de juegos infantiles o parques infantiles son espacios libres, no edificables, de uso público, con predominancia de zonas verdes (césped, formaciones arbóreas, arbustos, etc.), destinados al esparcimiento de la población infantil, en especial, con la dotación de un conjunto conveniente de instalaciones y obras para hacer agradable el sitio y crear las condiciones que propicien los diversos juegos: columpios o hamacas, toboganes, trapecios, etc.

El debido equipamiento de las áreas que se comentan abarca juegos, pavimentos, aceras, vallas, arborización, bancas, etc. (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, art. III.3.6.2.5). Asimismo se prevé que los "juegos sean adecuados a la zona, durables y seguros" (art. III.3.6.2.6 ibid.).

En general, los acondicionamientos de un parque pueden variar dependiendo de que sea urbano, deportivo, escolar, jardín parvulario, para niños pequeños o de edad no escolar (Cfr. sobre el tema: Alomar, Gabriel. Sociología urbanística. Ed. Aguilar. Madrid. 1961,pg. 82 ss,



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12293**

Acta 11-2020  
17/02/2020

y arts. III.3.6.2.8 y III.3.6.2.9 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones).

Las áreas de juegos infantiles tienden a procurar el disfrute de un medio adecuado para el desarrollo de la persona; contribuir a mejorar la calidad de vida de los usuarios y al embellecimiento de las urbanizaciones. En este sentido, halla asidero en los postulados del artículo 50 de la Constitución, que "impone a las autoridades la obligación de velar por la conservación de ese ambiente sano, lo que a su vez abre las posibilidades de recreación y esparcimiento de las personas, derechos todos cubiertos por el principio constitucional bajo análisis" (Sala Constitucional, resolución 2000-05059).

Además de la recreación, a criterio del Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo un programa de parques, jardines, zonas verdes y deportivas para uso público satisface importantes necesidades comunitarias en orden al bienestar de la población urbana, la protección de los niños y del medio ambiente, la estética y el ornato de las ciudades (resolución número 5579 de 1982, que cita varios antecedentes).

No ha de olvidarse que "la planificación urbana es el proceso integral de análisis y formulación de planos y reglamentos sobre desarrollo urbano, tendiente a procurar la seguridad, salud, comodidad y bienestar de la comunidad" (Ley de Planificación Urbana, artículo 1º). Fines elevados al rango de ley que "las municipalidades, ni ningún órgano pueden soslayar, ni menos ignorar, por tal o cual motivo cuando de urbanizaciones se trate, ya sea de zonas a urbanizar o de afectaciones a las existentes". (Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, resolución número 5579 de 10:50 hrs. del 25 de mayo de 1982).

### *III.2) INCLUSIÓN DENTRO DE LAS ZONAS VERDES*

Las áreas de juegos infantiles integran la categoría zona verde, que se definen como "áreas libres enzacatadas o arborizadas, de uso público comunal, destinadas a la recreación" (Reglamento de Construcciones, art. I.3); concepto que se recoge del Glosario de términos del INVU, incorporando la función ornamental (Ed. 1984, pgs. 12 y 71; dictamen de la Procuraduría C-073-87). A tenor del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, la porción del área que se ubique en la urbanización deberá destinarse prioritariamente a juegos infantiles, a razón de diez metros cuadrados por lote o familia, y a parque (artículos III.3.6.1, III.3.6.2.1y III.3.6.2.8). En las áreas de juegos infantiles y de parque se ha de dar preferencia a los árboles frutales, y los árboles a utilizar deben incluir especies de floración vistosa (art. III.2.9.1 in fine y III.3.6.2.4 ibid).

### **C-230-01 23 de agosto del 2001**

#### *III.2) USO PÚBLICO COMÚN*

El uso público de las áreas de juegos infantiles lo consagra la Ley de Planificación Urbana, art. 40, en armonía con el 43, concerniente a la afectación a dominio público, y 44 ibid, que aclara que los jardines y parques de dominio municipal son "espacios abiertos" al "uso público general" (Vid. concordancia con el art. III.3.6 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones). Igualmente, a tono con la Ley de Construcciones, artículo 37: los parques y jardines "son de libre acceso a todos los habitantes del país, los que al usarlos tienen la obligación de conservarlos en el mejor estado posible" **y prohíbe hacer un uso diferente de aquel para el que fueron creados (en relación, ver arts.38-40 ibid).**



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12294**

Acta 11-2020  
17/02/2020

En fin, son bienes de los que todos pueden aprovecharse, con las limitaciones impuestas por las normas de policía y las que exija su conservación, destinados al uso público, y están fuera del tráfico jurídico mientras legalmente no se disponga lo contrario. Código Civil, arts. 261 y 262. El art. 264 ibid remite a los reglamentos administrativos la regulación del modo de usar y aprovechar las cosas públicas. **"Los parques son y han sido bienes de dominio público sujetos al régimen de dominio público", destino que es "inmutable, al amparo de la permanencia de la necesidad que satisfacen y del derecho de todos al uso reconocido, conforme a las leyes y reglamentos administrativos"** (Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo, resolución 5579 de 1982, que cita antecedentes).

"El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines y parques y otros espacios abiertos al uso público general, se constituye por ese mismo uso, y respecto de ellos rige el principio de inmatriculación" (Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo, resolución 5579 de 10:50 hrs. del 25 de mayo de 1982. Sobre este principio, cfr. Ley de Planificación Urbana, art. 44; dictamen de la Procuraduría C-128-99, Opinión Jurídica O. J.-053-96 y demás antecedentes que ésta refiere. A los que se adiciona la resolución del Tribunal Superior de la Contencioso Administrativo número 100-1994).

La apertura al uso común general implica la utilización indeferenciada, que puede realizar cualquier persona, sin acepción alguna, ni necesidad de habilitación o calidad especial, acorde con la naturaleza de los bienes y sin deteriorarlos.

Es clásica la definición que del uso común hace el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de España (art. 59 en texto de 1955; 75 en el de 1986), seguida por la doctrina de ese país, como "el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados".

Se caracteriza por los principios de libertad, gratuidad, impersonalidad e igualdad. Es de ejercicio libre, aunque sujeto a las reglamentaciones administrativas pertinentes (no una libertad omnímoda), sin trastocar la afectación al uso colectivo, ni crear categorías discriminatorias. Su naturaleza gratuita no excluye en ciertos casos (autopistas, por ejemplo) la imposición legalmente establecida de peajes para sufragar los gastos de conservación o mantenimiento. La impersonalidad hace alusión al carácter anónimo, no individualizado, de los usuarios. El acceso de todos, en régimen de igualdad, conlleva una utilización coordinada, sujeta a recíprocas limitaciones.

La afectación es el acto del poder público que incorpora bienes privados al demanio, transforma su condición jurídica e imprime el destino al uso o servicio público asignados. Configura el elemento teleológico del dominio público que explica y justifica el régimen jurídico especial a que están sometidos los bienes, de contenido variable (Sobre el tema de la afectación, vid. de la Sala Constitucional, voto 3145-95 y dictamen de la Procuraduría C-228-98, entre otros).

Así ocurre, por ejemplo, con el traspaso a la Municipalidad de las áreas para parques, zonas de juegos de niños u otras a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, seguido de acuerdos municipales aprobatorios y recibo oficial de la urbanización o fraccionamiento, con la habilitación consiguiente (Sala Constitucional, voto 3145-96)

La Administración titular o administradora ha de proteger el uso público e integridad física y jurídica de los bienes, contra actos lesivos y degradantes: "Toda área de terreno entregada por ley al dominio municipal, pero destinada al uso común, ya se trate de parque o de reservas, gozan del mismo régimen, para cuya defensa se ejercen potestades que no pueden ser discutidas por medio de acciones civiles como la intentada"; de interdicto. (Tribunal Superior Contencioso Administrativo, resolución 9282 de 8:30 hrs. del 29 de abril de 1987. En torno a las



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12295**

Acta 11-2020  
17/02/2020

potestades de autotutela demanial, cfr.: dictamen C-004-98 y precedentes constitucionales que cita).

*III.4) IMPROCEDENCIA DE SERVIDUMBRES DE PASO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE CAMBIAR EL DESTINO DEI ÁREA POR ACUERDO MUNICIPAL*

La obligación de asegurar el acceso idóneo a esas áreas para el uso público no autoriza a constituir servidumbres de paso, derecho real insusceptible de imponer sobre el dominio público (dictámenes de la Procuraduría C-228-98, 126-2001 y O.J.-017-2001), ni a convertirlas en alamedas a cruzar en cualquier orientación, o a cambiarles el uso. Extremos estos sobre los que se ha manifestado la jurisprudencia de los Tribunales, de la que son ejemplos las resoluciones que se extractan a continuación:

"La autoridad reguladora del desarrollo urbano no puede permitir el agotamiento de los suelos, ni la sobredensidad de las poblaciones, la liquidación de jardines y zonas verdes, etc., sin atender las necesidades" que deben llenar.(Sala Constitucional, votos 4857-96, 4856-96 y 08510-98).

Si el terreno de una urbanización se traspasó a la Municipalidad para parque o zona de recreo, no puede desvincularlo de la finalidad específica establecida por ley. (Sala Constitucional, resolución 2000-05059).

**Para modificar el destino al uso común a que estaba dispuesto un inmueble de dominio público que se le transfirió con base en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, el Municipio requiere de ley especial. (Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo, resoluciones 7747 de 1985 y 9172 de 1987).**

**"La facultad que tiene la Municipalidad de variar el destino de los terrenos cedidos, únicamente puede aplicarse a los terrenos que se dediquen a cubrir las facilidades comunales, no así a los que deben destinarse a parque**, en primer lugar, por cuanto, la norma es clara al señalar que este cambio puede verificarse con el remanente de terreno una vez que haya cubierto la necesidad de parque, y en segundo lugar, por cuanto en el párrafo segundo de esta disposición, expresamente se dispone que el área para parque no puede ser menor de una tercera parte del porcentaje de terreno que se cede" (Sala Constitucional, sentencias 4205-96 y 5720-97).

**La apertura de una alameda dentro de un parque o campo de juegos infantiles, los desvirtúa y modifica el uso público a que están destinado, con desborde la competencia municipal e infracción del ordenamiento jurídico.** Amén de que cada urbanización ha de estar provista de las vías de acceso necesarias, las que no es dable construir a costa del destino de otros bienes públicos. El acuerdo municipal que lo autoriza estaría viciado de nulidad absoluta (Tribunal Superior Contencioso Administrativo N° 2883 de 1978, 5133 de 1981y 5579 de 1982, 7747 de 1985. Sobre el tema de las alamedas, cfr., Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, art. 4 y III.2.6.7.1, y, entre otras, las resoluciones del mismo Tribunal número 2883 de 1982, y de la Sala Constitucional N° 2000-00336 y 2000-00479).

En este punto es digno de mención el Real Decreto Legislativo español N° 1/1992, del 26 de junio, que aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE 156, de 30 de junio de 1992), que contiene una previsión específica en la materia: "Las licencias u órdenes que se otorguen con infracción de la zonificación o uso urbanístico de las



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12296**

Acta 11-2020  
17/02/2020

zonas verdes o espacios libres previstos en los planes serán nulos de pleno derecho" (art. 255, apte. 2).

Esperando haber resuelto sus inquietudes:

*Lic. Alonso Rodríguez Vargas.*  
*Asesor Legal - Concejo Municipal.*  
alonsobarva@gmail.com 2260-3292 ext 182

**ACUERDO NO. 99-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, Y SOLICITA A LA ADMINISTRACION LOS INFORMES DE LA PARTE TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD, ESPECÍFICAMENTE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO SOBRE LA NATURALEZA DEL TERRENO Y CRITERIO TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD Y DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA SU CRITERIO SOBRE ASPECTOS Y CONSECUENCIAS DE UNA EVENTUAL CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA.**

**INFORME APROBADO Y TRASLADADO**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.**

**CAPITULO V**  
**MOCIONES**

**NO SE PRESENTARON MOCIONES**

**CAPITULO VI**  
**ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS**

**Art. 01** El Síndico de San José de la Montaña Bryan Jesús Solano Aguilar presenta el siguiente asunto:

Distinguido Presidente Municipal:

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Por este medio le solicito muy respetuosamente me justifique de la Sesión Ordinaria de este lunes 17 de febrero del 2020, ya que tengo por motivos de trabajo no puedo asistir  
Agradezco su atención y quedo a la espera de su pronta respuesta.

Sin más por el momento, se despide.

Atentamente,





**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12297**

Acta 11-2020  
17/02/2020

**Bryan Jesús Solano Aguilar**  
**Síndico Propietario.**  
**San José de la Montaña.**  
**(Digitado conforme a la grabación)**

**ACUERDO NO. 100-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y EXCUSAN AL SINDICO SOLANO.**

**ASUNTO RECIBIDO Y EXCUSA APROBADA**  
**VOTACIÓN UNÁNIME**  
**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.**

**Art. 02 La Sindica de Barva Centro María Antonieta Camacho Soto presenta el siguiente asunto:**

**SINDICA DE BARVA. Constancia en actas**  
**María Antonieta Camacho Soto. Lunes 17 de febrero 2020**



**ASUNTO: LIQUIDACION PRESUPUESTARIA 2019**

1. Con fecha 13 de febrero 2020 recibo -al correo electrónico del Concejo de Distrito de Barva - el informe "REMISION DE ANALISIS DEL IV INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTARIA 2019. EVALUACION DE LA GESTION ECONOMICA FINANCIERA INSTITUCIONAL 2019", presentado en Sesión Ordinaria N° 10-2020, del 10 de febrero del 2020 Art. 04, por parte del señor alcalde municipal Claudio Segura Sánchez.
2. Del informe se desprende que existe un superávit significativo del año 2019 sin ejecutar. No obstante, en ese informe no se plantean las dificultades que se han tenido que enfrentar para la ejecución presupuestaria, y cuáles son los mecanismos propuestos para lograr que se ejecuten los proyectos.
3. En varias oportunidades he dejado constando en actas la necesidad de aclarar procedimientos y el protocolo a seguir para concretar partidas específicas asignadas a organizaciones de base y otros proyectos de infraestructura propuestos para el Distrito de Barva. Es de todos conocido que la incapacidad de ejecución implica una pérdida del valor adquisitivo de los recursos asignados y una incertidumbre para las organizaciones beneficiadas, y, para realizar obras o proyectos propuestos para cada distrito del cantón..

**POR LO TANTO, SOLICITO COMO SINDICA QUE SE ACLARE ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL:**

1. Especificar si existen proyectos afectados por falta de ejecución presupuestaria 2019, para los diferentes distritos del Cantón de Barva, CUALES SON Y CUALES SON LOS MONTOS AFECTADOS. Esto con el fin de que sean conocidos tanto por el Concejo Municipal, los Concejos de Distrito, por las organizaciones de base y vecinos interesados.
2. De igual forma, solicito que se concrete ante el Concejo Municipal, por parte de la administración, el PROTOCOLO a seguir para proceder a ejecutar los proyectos pendientes y también, el PROTOCOLO para la asignación presupuestaria del superavit del presupuesto extraordinario.
3. Así mismo, se aclare en el Concejo Municipal qué instancias o personeros son los RESPONSABLES DE LA FALTA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Ma. Antonieta Camacho. Sindica de Barva

**ACUERDO NO. 101-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A ATENDER LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR LA SINDICA CAMACHO SOTO Y PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.**  
**ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO**  
**VOTACIÓN UNÁNIME**



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12298**

Acta 11-2020  
17/02/2020

(5 VOTOS)

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.**

**Art. 03 La Sindica de San Pedro María Isabel Montero** presenta el siguiente asunto:  
Solicito amablemente que en esta liquidación presupuestaria y en todo Presupuesto, específicamente en este Presupuesto Extraordinaria se mantenga todos los Proyectos del Concejo de Distrito de San Pedro de Brava y demás dirigidos a este mismo distrito ya que son de suma importancia  
Agradecemos respetar cada presupuesto y proyecto para el Distrito de San Pedro de Barva

**ACUERDO NO. 102-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.**

**ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

(5 VOTOS)

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.**

**Art. 04 La Sindica de San Roque Ingrid Rodríguez Jiménez** presenta el siguiente asunto:

Solicito que conste en actas lo siguiente:

Que en la liquidación presupuestaria 2019, se mantengan los presupuestos asignados para los proyectos de los distritos del cantón; de manera específica el presupuesto de los proyectos del distrito de San Roque.

Ingrid Rodríguez Jiménez

**ACUERDO NO. 103-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.**

**ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

(5 VOTOS)

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.**

**Art. 05 La Sindica de Barva Centro María Antonieta Camacho Soto** presenta el siguiente asunto:

Me permito solicitar al Concejo Municipal que en la Liquidación Presupuestaria se mantengan los Presupuestos asignados a los Concejos de Distrito, para ejecutar proyectos ya aprobados

**ACUERDO NO. 104-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.**

**ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

(5 VOTOS)



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12299**

Acta 11-2020  
17/02/2020

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.**

**Art. 06 La Sindica Suplente de San José de la Montaña** presenta el siguiente asunto:

El Concejo de Distrito de San José de la Montaña solicita que se mantenga los dineros presupuestados para los proyectos de Distrito de San José de la Montaña

**ACUERDO NO. 105-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.**

**ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.**

**Art. 07 La Sindica de Santa Lucia Jeannette Cordero Gamboa** presenta el siguiente asunto:

Reservo espacio para entregar escrito y leerlo en referencia al tema de liquidación presupuestaria y la responsabilidad en mi calidad de Síndica de manifestar preocupación por el fondo y forma del procedimiento.

Sobre liquidación presupuestaria 2019  
Municipalidad de Barva

1. La Oficina de Administración Tributaria únicamente hace referencia a criterios de “congruencia” de la información. No hace una análisis de fondo de incompetencia de no ejecución presupuestaria porque no le compete. Es a los miembros del Concejo Municipal (con derecho a voto o no) a quienes les compete el control de ejecución y verificar el cumplimiento de la Ley.
- 2.
3. Reiteradamente se pidió a la Administración cuáles eran las justificaciones de fondo para la no ejecución de presupuesto, con lo cual se ha impactado a los Distritos y a la ciudadanía por impedirse el disfrute de los beneficios de la inversión municipal en sus ciudadanos.
4. Se reporta un superávit de 2.640.125.015,27 para un Superávit libre de **72.686.761,68**. Lo que significa que hay más de dos mil millones destinados a proyectos o transferencia que nunca llegaron a su destino.  
Se dispone de 72 millones que podrían acreditarse a otros proyectos.
5. Tenemos superávit específicos (es decir que ya no puede cambiarse el destino) para

**DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:**



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12300**

Acta 11-2020  
17/02/2020

Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	4.625.240,61
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	110.417.468,70
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	1.541.746,87
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	1.386.188.806,92
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	584.971,79
Plan de lotificación	78.440.505,10
Comité Cantonal de Deportes	6.523.225,40
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	33.480,02
Fondo Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N°3580	18.749.815,10
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	114.733,24
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	380.652,13
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	2.061.421,59
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	148.755.341,19
Proyectos y programas para la Persona Joven	12.836.078,40
Fondo Aseo de Vías	21.758.500,50
Fondo recolección de basura	183.161.681,86
Fondo Acueducto	404.658.944,24
Fondo cementerio	18.052.779,64
Fondo de parques y obras de ornato	15.215.394,80
Saldo de partidas específicas	94.239.716,34
Saldo transferencias Anexo-5 transferencias	1.139.181,83
Fondo Asignaciones Familiares (FODESAF)	40.000.000,00



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12301**

Acta 11-2020  
17/02/2020

FODESAF Red de Cuido construccion y equipamiento	2.445.903,68
FODESAF Red de Cuido Venta de servicios	362.881,18
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Ley 9078-2013	15.149.782,48

6. Los regidores deben hacerse responsables al aprobar esta liquidación sin una justificación de fondo, en cumplimiento de la Ley 8131 (Artículo 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa. Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación: j) **El incumplimiento total o parcial, gravemente injustificado, de las metas señaladas en los correspondientes proyectos, programas y presupuestos.**

Situación que queda expresa en el siguiente resumen:  
**Anexo Nro. 9**

**MUNICIPALIDAD DE BARVA**

**Grado de cumplimiento de las metas del plan operativo anual 2019**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Variable	% de cumplimiento de metas de mejora		% de cumplimiento de metas de operativas		% de cumplimiento de metas (general)	
	% Programa do	% Alcanza do	% Programa do	% Alcanza do	% Programa do	% Alcanza do
Programa I	100.0	63.0	100.0	89.0	100.0	82.0
Programa II	100.0	71.0	100.0	84.0	100.0	77.0
Programa III	100.0	39.0	100.0	62.0	100.0	42.0
Programa IV	100.0	0.0	0.0	0.0	100.0	0.0
<b>General (Todos los programas)</b>	<b>100</b>	<b>43.25</b>	<b>75</b>	<b>58.75</b>	<b>100</b>	<b>50.25</b>

Nota: Los datos se pueden tomar de la Matriz de Excel del plan operativo anual 2018, siempre y cuando haya sido debidamente llenada durante el periodo 2018 (presupuestos extraordinarios, modificaciones y la ejecución), específicamente de la hoja de "METAS CUMPLIDAS".

7. Solicitud:



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12302**

Acta 11-2020  
17/02/2020

- a. Se remita a la Auditoría interna el Informe de Liquidación, el acuerdo y las justificaciones de voto, para que rinda un informe de las implicaciones sociales y económicas por no haber alcanzado las metas, en especial las Partidas específicas que son transferencia de dineros del Gobierno Central y se sienten las responsabilidades del caso por parte de la Auditoría como corresponde a la Ley de Presupuesto Nacional y de la Contraloría General de la Republica.
- b. Solicito que a la brevedad la Administración presente el presupuesto extraordinario de Partidas Específicas para que se inicie el proceso de ejecución que corresponda.
- c. Se mantenga el destino de los dineros asignados y no liquidados en el 2019, asignados al Distrito de Santa Lucía.

Jeannette Cordero Gamboa  
Síndica  
Santa Lucía

**ACUERDO NO. 106-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN AL AUDITOR MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDA AL RESPECTO. Y AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE LO SOLICITADO.**

**ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.**

**Art. 08** La Regidora Miriam Patricia Ortega Cerdas convoca a reunión de la Comisión de Mujer y accesibilidad a las 4 de la tarde el próximo martes 25 de Febrero del 2020 y convoca a reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a las 5 de la tarde el próximo martes 25 de Febrero del 2020

**CAPITULO VII**  
**ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Art. 01** El Master Claudio Segura Sánchez Alcalde Municipal presenta la siguiente nota que a la letra dice:

*Al contestar refiérase al Oficio N° MB-ING-PINV-021-2020.*

Barva, 11 de febrero del 2020.

**Mcs. Claudio Segura Sánchez**  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Barva

**Referencia:** Oficio SM-1626-2019,  
Acuerdo NO. 1236-2019



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12303**

Acta 11-2020  
17/02/2020

Estimado Señor:

Es un gusto saldarle y en relación al oficio indicado en la referencia, en el que se solicita que se les brinde información, sobre el estado en que se encuentra el proyecto denominado “*Creación de parque infantil y colocación de juegos infantiles en calle Espino Morales*”, al respecto se le informa lo siguiente:

- Primero: Que el proyecto obedece a la línea N°4 de la Licitación Abreviada N° 2018 LA-000002-01 “*Contrato de obra pública: Proyectos de Inversión de Obra Pública.*”.
- Segundo: Que el proyecto propiamente para la línea N°4, está conformado por los siguientes elementos:
  - a- Movimiento de tierra, nivelación y taludes*
  - b- Colocación de cama de arena*
  - c- Cerramiento con malla ciclón*
  - d- Colocar un playground de polietileno de alta densidad*
  - e- Colocar 4 bancas metálicas*
  - f- Colocar 6 máquinas de hacer ejercicios al aire libre*
- Tercero: Que el proyecto se encuentra inconcluso, debido a que la empresa no colocó la cama de arena ni el playground. de polietileno de alta calidad.
- Cuarto: Que se le notificó a la empresa constructora *RM Milenium* la Resolución del contrato, la ejecución de la garantía y el cese inmediato de las obras, mediante oficio N°MB-AMB-1625-2019, el día 10 de diciembre del 2019, de acuerdo a lo establecido el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en su artículo N°212.
- Quinto: Que se encuentra en el debido proceso de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Contratación Administrativa, referente al incumplimiento del contrato en cuanto a fecha de entrega de obras de construcción.
- Sexto: Que una vez concluido el debido proceso que se menciona en el punto quinto, se espera liberar el dinero, para ser incluido nuevamente en una licitación que contemple la colocación de los elementos faltantes a como lo indica el punto tercero.

Sin más por el momento se despide:



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12304**

Acta 11-2020  
17/02/2020

**Arq. Andrés Alfaro Cambronero.**  
**Encargado Proyectos de Inversión.**  
**Municipalidad de Barva.**  
*Cl. expediente/proveeduría*

**(Copiado textualmente)**

**ACUERDO NO. 107-2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN OSE DE L MONTAÑA PARA SU CONOCIMIENTO  
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA  
VOTACIÓN UNÁNIME  
(5 VOTOS)  
VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO  
EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.

**Art. 02** El Master Claudio Segura Sánchez Alcalde Municipal presenta la siguiente nota que a la letra dice:

**Barva, 12 de febrero del 2020**  
**MB-AMBAP-004-2020**

**Msc. Claudio Segura Sánchez**  
**Alcalde Municipal**  
**Municipalidad de Barva**

Estimado Señor

Sirva la presente para saludarlo y a la vez dar respuesta a lo solicitado en el acuerdo N°22-2020, en el cual solicitan las fechas para la elaboración de los talleres del Plan de Desarrollo Cantonal, Plan Estratégico Municipal y Plan de Conservación Vial.

En primera instancia; la participación ciudadana es fundamental para estos procesos de planificación; por lo que la convocatoria a los talleres y demás actividades que se derivan de estos procesos se deben de tratar con mucha cautela y deben responder a un proceso de planificación adecuado. Así mismo, dejar en claro que; para estos casos, el Plan Estratégico Municipal solo requiere de participación de los funcionarios, funcionarias y miembros de Concejo Municipal, dado que es un instrumento institucional que nace a partir de lo establecido en el Plan de Desarrollo Cantonal; por lo que las convocatorias a la ciudadanía





**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12305**

Acta 11-2020  
17/02/2020

a participar en estos talleres solo serán enfocadas a la elaboración del Plan de Desarrollo Cantonal.

Como es de su conocimiento; tanto el Plan Estratégico Cantonal y Plan de Desarrollo Cantonal serán contratados al CICAP, y debido al proceso en que se encuentra actualmente la contratación; el cronograma de los talleres todavía no se ha definido, pero en el momento que se efectúen las reuniones con el CICAP y se definan los detalles, se elaborará el cronograma con las fechas para los talleres y una vez finalizado ese proceso, se iniciará con la divulgación de las fechas a las comunidades.

En relación al Plan de Conservación Vial, también conocido como Plan Quinquenal, este lo está elaborando el Ingeniero Fabio Barrantes Morales, encargado de la UTGV. Por lo que cualquier consulta o duda que se tenga con respecto al tema, puede consultarlo directamente con él, no obstante, según conversaciones con el Ingeniero, se planea coordinar los talleres en marzo.

Por ultimo; aprovecho le momento para comentarle un asunto relacionado a la audiencia realizada el día miércoles 5 de febrero del 2020, en la cual el Regido Allan Montero manifestó que mi persona declaró que el Concejo no debería participar en el proceso de elaboración de las herramientas de Planificación. Por medio del oficio MB-UPLA-APS-102-2019, di respuesta a lo solicitado por el acuerdo N° 1103-219, en el cual indiqué la importancia de incorporar; como mínimo, a un miembro del Concejo, no obstante, la interpretación que el señor Allan Montero dio fue de una negativa por parte de mi persona en relación a la participación del Concejo en este proceso, la cual es completamente falsa ya que en el oficio mencionado anteriormente se lee que se realizará la solicitud del miembro o miembros del Concejo en la Comisión, esto en su debido momento, no obstante en la sesión extraordinaria del pasado 5 de febrero del 2020; el señor Allan en sus comentarios indicó que yo negué la participación de ellos en el proceso.

Esta situación me molestó e incluso preocupó debido a lo que esa declaración puede implicar, ya que no solo expresó públicamente una mala interpretación a lo expuesto por mi persona; sino que también dio a entender que yo estaba negando la participación de una parte fundamental para este proceso, que corresponde a la parte política mediante los miembros del Concejo, lo cual es completamente falso. Es por esta razón que quiero aclarar la situación y que quede en claro que el Concejo debe participar en los procesos de elaboración de los planes por lo que se recomienda iniciar la solicitud de incorporación de los miembros del Concejo a la comisión técnica que está liderando este proceso.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención.

Atentamente

Licda. Arianna Protti Sánchez



Acta 11-2020  
17/02/2020

Asesora en Planificación-Alcaldía

**La Sindica de Santa Lucia Jeannette Cordero Gamboa** solicita que conste en Actas lo siguiente que a la letra dice:

Constancia en actas sobre plan desarrollo humano

1. Cuáles son los fondos financieros para contratación
2. Se defina un cronograma de proceso incluido el cartel de licitación para tener una idea de tiempo
3. No se evoque sino se dé la explicación que corresponde sobre contratación de consultora para dirigir el proceso: *Artículo 138.-Actividad contractual desarrollada entre entes de Derecho Público. Las entidades de Derecho Público podrán celebrar contrataciones entre sí, sin sujeción a los procedimientos ordinarios de contratación, siempre y cuando esa actividad atienda al menos los siguientes requisitos:*
  - 1) *Cumplir en lo pertinente con los requisitos previos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento, en particular, respecto de la correcta definición del objeto contractual y las fases de planificación y presupuestación. Asimismo, en fase de ejecución contractual serán aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento.*
  - 2) *Estar acreditado en expediente la idoneidad del sujeto público para la dotación del objeto contractual. El jerarca deberá acreditar en la decisión inicial los motivos técnicos y financieros que hacen de esta vía la mejor para la satisfacción del fin público, disponiendo de un estudio de mercado que considere a los potenciales agentes públicos y privados.*
  - 3) *Observar el marco jurídico que regule las competencias legales de ambas partes.*
  - 4) *Observar ambas entidades el equilibrio y la razonabilidad de sus prestaciones en sus relaciones contractuales.*
  - 5) *Asegurar que la participación de la entidad contratada sea de al menos un 50% de la prestación objeto del contrato. Las contrataciones con terceros por parte de la contratada deberán estar referidas a cuestiones especializadas y según su régimen de contratación.*
  - 6) *Acreditar financieramente la razonabilidad del precio, conforme a las disposiciones de este Reglamento.*

*Bajo ninguna circunstancia, la presente excepción podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos ordinarios previstos en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento.*

*Los convenios de colaboración suscritos entre entes de derecho público, en ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa."*

Jeannette Cordero Gamboa

**ACUERDO NO. 108-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL REGIDOR ALLAN MONTERO VIZCAÍNO PARA SU CONOCIMIENTO Y A LA MASTER PAULA MORALES PINTO PARA QUE PRESENTE LO SOLICITADO POR LA SINDICA DE SANTA LUCIA JEANNETTE CORDERO GAMBOA.**

**NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(4 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.**



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12307**

Acta 11-2020  
17/02/2020

(1 VOTO)

**VOTA NEGATIVAMENTE: EDUARDO ZAMORA MONTERO**

**Art. 03** El Master Claudio Segura Sánchez Alcalde Municipal presenta la siguiente nota que a la letra dice:

Barva, 12 de febrero del 2020.

Sr. Claudio Segura Sánchez.  
Alcalde Municipal.  
Municipalidad de Barva.  
Presente.  
Estimado Señor:

**REFERENCIA: Oficio No. MB-AMB-1661-2019**  
**Al contestar refiérase al N° MB-ING-089-2020.**

En atención al oficio indicado en la referencia en la que se hace traslado del Acuerdo de Concejo No. 1342-2019, tomado en la sesión ordinaria No. 76-2019 del 16 de diciembre del 2019, sobre el caso de REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, mismo que a la letra indica: “EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA PARA QUE PRESENTE INFORME DE VALORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (...)” En razón de este acuerdo se indica:

DESCRIPCION	CRITERIO	SI CUMPLE O NO CUMPLE	COMENTARIO
-------------	----------	--------------------------------	------------



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12308**

Acta 11-2020  
17/02/2020

NORMATIVA APLICADA	La Municipalidad cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	SI	AL ESTAR ACOGIDOS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES SI CUMPLE. Mediante Acuerdo No. 1122-2013 publicado en la Gaceta No. 166 del 30 de agosto del 2013 La Municipalidad de Barva Reconoce el Capítulo XIX bis Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento de Construcciones como de e alcance Nacional y que conforme a la jerarquía de las leyes se encuentra por encima de los reglamentos municipales y es de acatamiento obligatorio.
REGLAMENTO VIGENTE PUBLICADO	La Municipalidad cuenta con reglamento vigente publicado en la página web del municipio?	SI	ESTA EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y ESTA EN SINALEVI la Reforma Reglamento Telecomunicaciones Acuerdo 1122-2013
USO DEL SUELO ZONIFICACION O PLAN REGULADOR	El Reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?	SI	AL ESTAR ACOGIDOS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES SI CUMPLE. Mediante Acuerdo No. 1122-2013 publicado en la Gaceta No. 166 del 30 de agosto del 2013 La Municipalidad de Barva Reconoce el Capítulo XIX bis Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento de Construcciones como de e alcance Nacional y que conforme a la jerarquía de las leyes se encuentra por encima de los reglamentos municipales y es de acatamiento obligatorio. El Reglamento de Construcciones ARTÍCULO 385. Certificado de uso de suelo. indica: " Toda infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones, se puede ubicar en cualquier parte del territorio nacional"



**Municipalidad de Barva**  
**Concejo Municipal**

**12309**

Acta 11-2020  
17/02/2020

AREA MINIMA DE LOTE	El Reglamento contiene regulación con respecto al área mínimo del lote?	SI	AL ESTAR ACOGIDOS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES SI CUMPLE. Mediante Acuerdo No. 1122-2013 publicado en la Gaceta No. 166 del 30 de agosto del 2013 La Municipalidad de Barva Reconoce el Capítulo XIX bis Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento de Construcciones como de e alcance Nacional y que conforme a la jerarquía de las leyes se encuentra por encima de los reglamentos municipales y es de acatamiento obligatorio. El artículo 11 del Reglamento Municipal fue derogado desde el 2013.
FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO MINIMA	El Reglamento contiene regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?	SI	AL ESTAR ACOGIDOS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES SI CUMPLE. Mediante Acuerdo No. 1122-2013 publicado en la Gaceta No. 166 del 30 de agosto del 2013 La Municipalidad de Barva Reconoce el Capítulo XIX bis Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento de Construcciones como de e alcance Nacional y que conforme a la jerarquía de las leyes se encuentra por encima de los reglamentos municipales y es de acatamiento obligatorio. El artículo 12 del Reglamento Municipal fue derogado desde el 2013.
DISTANCIA MINIMA ENTRE TORRES	El Reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura?	NO	
UBICACIÓN DE LA TORRE DENTRO DEL PREDIO	El Reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?	SI	AL ESTAR ACOGIDOS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES SI CUMPLE. Mediante Acuerdo No. 1122-2013 publicado en la Gaceta No. 166 del 30 de agosto del 2013 La Municipalidad de Barva Reconoce el Capítulo XIX bis Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento de Construcciones como de e alcance Nacional y que conforme a la jerarquía de las leyes se encuentra por encima de los reglamentos municipales y es de acatamiento obligatorio. El artículo 12 del Reglamento Municipal fue



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12310**

Acta 11-2020  
17/02/2020

			derogado desde el 2013.
MONTO ESPECIFICO POR GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS	El Reglamento establece la obligación de contar con una garantía de responsabilidad civil por daños?	NO	
AMPLIACION O MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS	El Reglamento no establece la obligación de realizar todo el trámite en caso de ampliación?	NO	

Lo que se procedió a realizar fue un análisis de la Evaluación de los Reglamentos Municipales para la construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones, en el análisis se hace una comparativa con la reglamentación vigente.

Se hizo una tabla con los aspectos donde la Municipalidad obtiene un 0 en la asignación de puntaje, se resume en la siguiente tabla:

Es importante mencionar que el Reglamento de Construcciones cambio en el año 2018, que el actual Reglamento de Construcciones entró en vigencia el 31 de julio del 2018, el mismo es más detallado que el anterior en cuanto a la instalación de Torres y postes de telecomunicación.

Tal y como ha sido posición de la Municipalidad indicar que el Reglamento de Construcciones es de alcance Nacional y que conforme a la jerarquía de las leyes se encuentra por encima de los reglamentos municipales y es de acatamiento obligatorio;

Se recomienda que la Municipalidad de Barva se acoja al Nuevo Reglamento de Construcciones del INVU del año 2018 y dejar sin efecto el o los Reglamentos de Telecomunicaciones que se encuentren vigentes y a la vez considerar si es necesario reglamentar algunos aspectos de orden más puntual.



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12311**

Acta 11-2020  
17/02/2020

Agradeciendo la atención, siempre a la orden, sin más por el momento, se despide de usted.

*Arq. Kattya Ramírez Freer.*  
*Jefe Departamento de Ingeniería.*  
Ci: Archivo.

**(Copiado textualmente)**

**ACUERDO NO. 109-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA COMISIÓN D JURÍDICOS PARA ANÁLISIS Y VALORACIÓN.**

**NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO  
EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA  
ORTEGA CERDAS.**



Acta 11-2020  
17/02/2020

**Art. 04** El Master Claudio Segura Sánchez Alcalde Municipal presenta la siguiente nota que a la letra dice:

Lunes 17 de enero de 2020

Señores y Señoras  
Concejo Municipal Barva

Estimados señores y señoras:

Reciban un atento y respetuoso saludo. La presente tiene como objetivo fundamental darle a conocer la siguiente opinión, que recoge la consulta hecha al señor Eduardo Rodríguez Villalobos profesional músico barveño y que tiene relación con tanto con la banda Sinfónica Nacional, como de la Sinfónica de Barva, acerca del tema de la grabación de los himnos de Barva y de don Nicolás Aguilar Murillo.

De acuerdo con las indicaciones, se describen las razones que son las más recomendables del proyecto que recomendó la Comisión de Cultura del Concejo son las que favorecen más a la Municipalidad de Barva.

1. La grabación se realizaría con músicos profesionales y por ende estaría garantizada, ya que estará acorde con lo que la Municipalidad necesita, obteniendo una grabación que llene los requisitos profesionales para este tipo de proyectos.
2. Se cuenta con un estudio de grabación, a cargo del compositor y arreglista don Álvaro Esquivel, quien tiene una amplia trayectoria en este tipo de proyectos y muy reconocido a nivel nacional e internacional por su profesionalismo e iniciativa de rescatar obras que representen la idiosincrasia de un pueblo como lo son en este caso el Himno de Barva y el Himno a Nicolás Aguilar.
3. La grabación de estos Himnos se realizaría en un formato en donde cada instrumento de las diferentes secciones de la Banda, sería grabado individualmente por un profesional de dicho instrumento y así asegurar una mayor efectividad y calidad de la grabación.
4. Los arreglos musicales son hechos por el señor Eduardo Rodríguez Villalobos. En el caso del Himno de Barva hizo de su autoría todo el arreglo musical porque no existía una versión para banda, y tuve que realizar otro arreglo musical en el caso del Himno a Nicolás Aguilar porque estaba incompleto.

En relación con lo expuesto por el señor Regidor Allán Montero Vizcaíno, señalo lo siguiente.





**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12313**

Acta 11-2020  
17/02/2020

La Banda sinfónica de Barva, posee todo el respeto y es una agrupación excelente con una gran organización, pero para este proyecto se complicaría mucho porque se deben tomar en cuenta varios aspectos como:

- A. El traslado de un gran grupo de músicos (toda la Banda)
- B. Si existe un estudio de grabación adecuado para tanta cantidad de músicos o que el lugar sea el indicado para una grabación de esta índole e importancia para la municipalidad, determinando la calidad y eficacia de la misma.
- C. Por recomendación de expertos en la materia de audio y grabación, no es lo mismo grabar tocando una gran cantidad de músicos al mismo tiempo, como por ejemplo una Banda completa, ya que pueden surgir una gran cantidad de variables; que realizar la grabación instrumento por instrumento, de cada una de las secciones de la Banda, ya que se tiene un mejor control de la ejecución instrumental y por ende de la grabación.
- D. La Banda no cuenta con los arreglos musicales respectivos de los Himnos para su grabación, ya que son propiedad de Eduardo Rodríguez Villalobos.

Para concluir, para este tipo de producción el proyecto que ofrece el señor Álvaro Esquivel facilita la logística y toma en cuenta todos los aspectos mencionados para una grabación que cumpla con las necesidades de la Municipalidad de Barva.

Cordialmente

  
Claudio Manuel Segura Sánchez  
Alcalde

C. Expediente Administrativo  
**(Copiado textualmente)**

**ACUERDO NO. 110-2020**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA.**  
**NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA**  
**VOTACIÓN UNÁNIME**  
**(5 VOTOS)**  
**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO**  
**EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA**  
**ORTEGA CERDAS.**



**Municipalidad de Barva**  
Concejo Municipal

**12314**

Acta 11-2020  
17/02/2020

**Art. 05** El Master Claudio Segura Sánchez Alcalde Municipal presenta la siguiente nota que a la letra dice:



**INFORME: TRAZADO PROPUESTO DE TUBERÍA PARA  
AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTO DE BUENA VISTA**

Ref.: Inspector Cantonal de Aguas N° 01-2020

**INFORMACIÓN GENERAL:**

Solicitante: Departamento de Acueducto de la Municipalidad de Barva  
Asunto: Aprovechamiento de agua concesionada (Sector Cerro de Piedra)  
Fecha de Emisión: Enero 2020

**INFORME ELABORADO POR:**

Ing. Ignacio Sanabria Montero, Inspector Cantonal de Aguas.  
Top. Marvin Alfaro Arias, Perito Topógrafo.

**PROPÓSITO DEL TRABAJO:**

Determinar un trazado donde se visualice la ampliación del sistema del acueducto de Buena Vista, que permita trasladar agua de una captación concesionada a la Municipalidad de Barva, en el sector Cerro de Piedra – Gallito, hasta la naciente de Buena Vista localizada en la finca Las Chorreras.

**INFORMACIÓN UTILIZADA:**

Levantamiento realizado con navegador GPS. (Marca Garmin, modelo GPS-Map-64st) en fechas: 09 de marzo de 2019, Programa para el dibujo: ProgeCad 2002. Programas de cálculo GPS: MapSource, Excel. Se utiliza la información disponible en el Sistema de Información del Registro Inmobiliario (SIRI).

**BASE TÉCNICA DEL ANÁLISIS:**

La determinación de la ruta óptima para la conducción del agua proveniente de una fuente, deberá contemplar no solo los aspectos técnicos de pendientes, pasos de quebradas, tanques y demás obras; sino también el aspecto catastral registral, que implica determinar con certeza que propiedades atravesará la tubería y de qué forma, tratando de producir el menor daño al uso actual.



Acta 11-2020  
17/02/2020

INFORME: TRAZADO PROPUESTO DE TUBERÍA PARA  
AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTO DE BUENA VISTA

Ref.: Inspector Cantonal de Aguas N° 01-2020

ANÁLISIS Y RESULTADOS:

Levantamiento GPS

El levantamiento realizado contempló la localización de varios sitios de interés determinados por funcionarios municipales.

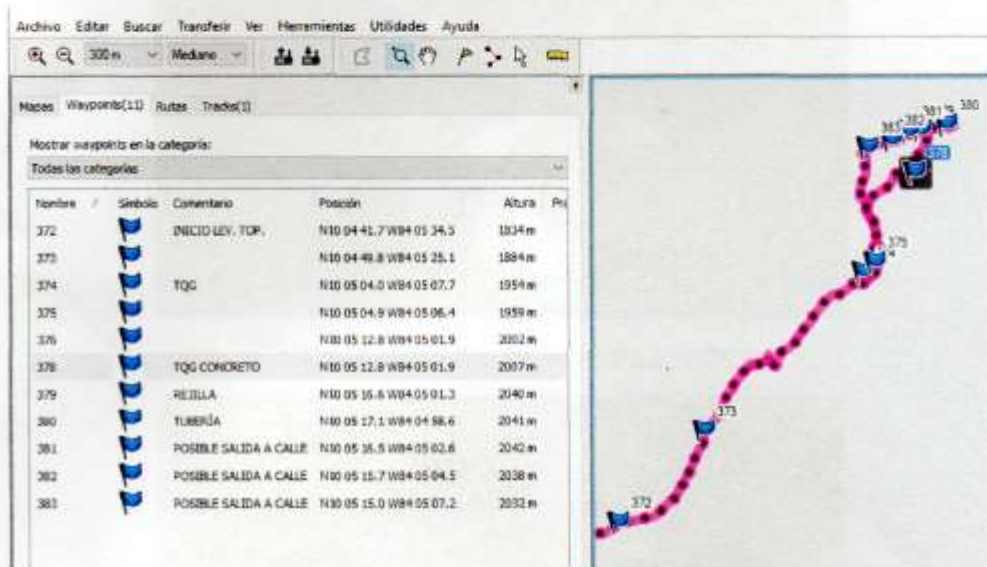


Figura N° 1. Levantamiento del 09 de enero de 2018.

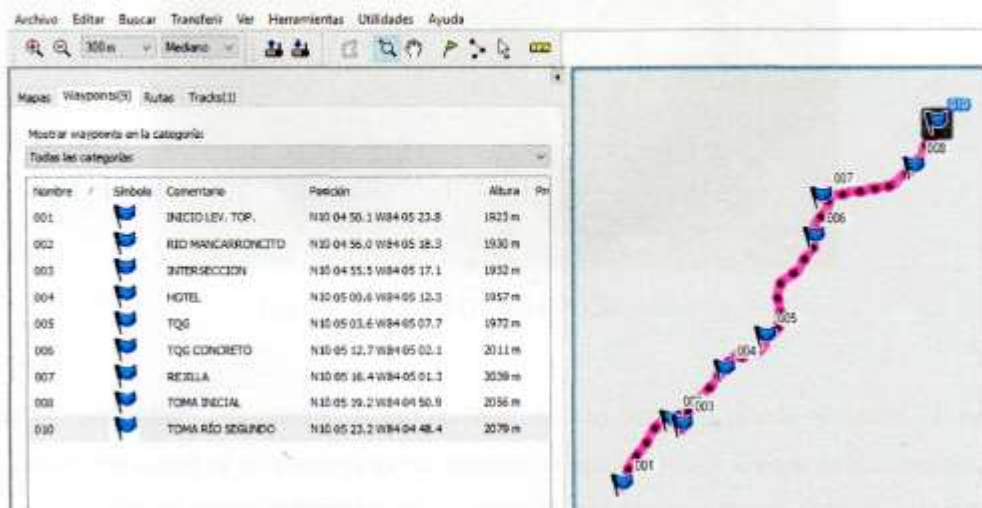


Figura N° 2. Levantamiento del 09 de marzo de 2019.



Acta 11-2020  
17/02/2020

**INFORME: TRAZADO PROPUESTO DE TUBERÍA PARA  
AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTO DE BUENA VISTA**

Ref.: Inspector Cantonal de Aguas N° 01-2020



Foto N° 1. Captación en Río Segundo (Punto GPS N° 10).



Foto N° 2. Rejilla (Punto GPS N° 379 y 7).

**El proyecto**

Consiste en aprovechar agua captada en una vertiente del Río Segundo, la cual es conducida hasta una rejilla. Desde este punto el proyecto propone trasladar el agua hasta un tanque de reunión ubicado en Las Chorreras. En un punto intermedio se propone un tanque para poder colocar una tubería de distribución hasta el puente Marin-Cañas. Ver la siguiente figura.



INFORME: TRAZADO PROPUESTO DE TUBERÍA PARA  
AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTO DE BUENA VISTA

Ref.: Inspector Cantonal de Aguas N° 01-2020

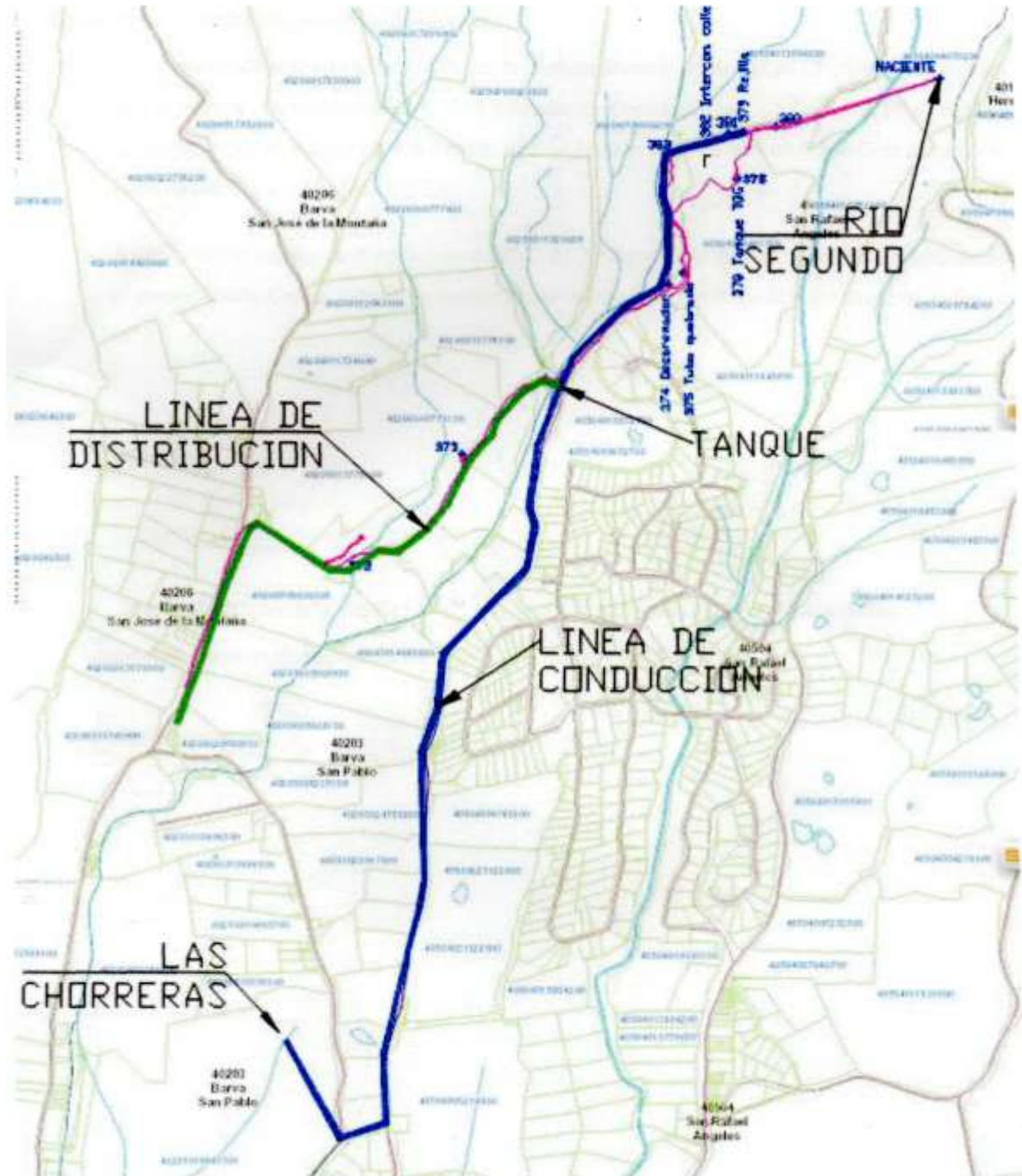


Figura N° 3. Ruta desde la rejilla hasta el tanque ubicado en finca Las Chorreras.



Acta 11-2020  
17/02/2020

**INFORME: TRAZADO PROPUESTO DE TUBERÍA PARA  
AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTO DE BUENA VISTA**

Ref.: Inspector Cantonal de Aguas N° 01-2020

**Resumen de tuberías propuestas y distancias:**

1. En la ruta desde la rejilla hasta el tanque de reunión ubicado en finca Las Chorreras, se propone una tubería de conducción de PVC de 4 pulgadas de diámetro. Tiene una longitud total de 3325 m, dividida por un tanque en dos tramos: uno de 2400 m al norte y el otro de 925 m al sur. Ver línea de color azul en la figura N° 3.
2. Se propone en tubería de distribución de PVC de 2 pulgadas de diámetro, desde el tanque hasta el puente Marin-Cañas. Tiene una longitud total de 1600 m. Ver línea de color verde en la figura N° 3.

**Ing. Ignacio Sanabria Montero**  
**Inspector Cantonal de Aguas Barva**

**Topógrafo Marvin Alfaro Arias**  
**TA-4518**



**(Copiado textualmente)**

**ACUERDO NO. 111-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA COMISIÓN DE HÍDRICOS PARA ANÁLISIS Y PARA QUE HAGA LA RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE AL RESPECTO, SE TRASLADA COPIA A LOS REGIDORES Y SÍNDICOS PARA SU CONOCIMIENTO**

**NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA**

**VOTACIÓN UNÁNIME**

**(5 VOTOS)**

**VOTAN POSITIVAMENTE: JOSÉ LUIS RAMOS BENAVIDEZ, ALLAN MONTERO VIZCAÍNO, EDUARDO ZAMORA MONTERO, FRANCINE MARÍA MÉNDEZ MONTERO Y PATRICIA ORTEGA CERDAS.**

